

**LOS TESTAMENTOS COMO FUENTE DE ESTUDIO PARA LA  
HISTORIA. CASO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA 1830 - 1860**

**JHOSTEIN EDUARDO GUARDO MONTALVO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADOR**

**ASESOR  
FRANCISCO FLOREZ BOLIVAR**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
HISTORIA**

**CARTAGENA DE INDIAS  
2019**

A mis padres,  
A mis amistades,  
A Verónica Melendrez por su gran ayuda para comprender las fuentes,  
A los señores Anibal y Trino, funcionarios del Archivo Histórico de la ciudad,  
que con toda gentileza me brindaron su atención,  
A mis profesores quienes me enseñaron mucho de esta preciosa ciencia,  
en especial a Rafael Acevedo y a Francisco Florez mi asesor, por su  
amabilidad y paciencia,  
A José María Perez, por despertar en mi tiempo de escolaridad el interés  
por la Historia.

Gracias totales.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>1. El testamento y sus figuras, una costumbre necesaria.....</b>	<b>6</b>
1.1 Un acercamiento a la fuente notarial.....	7
1.2 La necesidad de testar y su significado dentro de las sociedades.....	13
1.3 Figuras y elementos del testamento.....	71
<b>2. Propiedades heredables en la provincia de Cartagena 1830 – 1860.....</b>	<b>23</b>
2.1 La sociedad cartagenera y su economía, una mirada general.....	23
2.2 Las familias que heredaban: testadores y herederos.....	29
2.3 Propiedades, bienes heredados y su forma de distribución.....	36
<b>3. Aspectos religiosos de los testamentos y la concepción de la muerte...43</b>	
3.1 Preponderancia de lo católico en la provincia.....	43
3.2 El valor de la muerte o del bien espiritual para los testantes.....	47
3.3 Caso del presbítero José María Berastegui.....	51
<b>Conclusión. ....</b>	<b>57</b>
<b>Otros testamentos manuales consultados.....</b>	<b>59</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>84</b>
 <b>CUADROS</b>	
<b>Cuadro 1. Herederos según el testamento.....</b>	<b>38</b>
<b>Cuadro 2. Bienes o patrimonios.....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro 3. Testantes, herederos, y propiedades.....</b>	<b>40</b>

## **LOS TESTAMENTOS COMO FUENTE DE ESTUDIO PARA LA HISTORIA, CASO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA 1830 – 1860.**

**Resumen:** Este trabajo reflexiona acerca del valor del testamento como fuente precisa para la construcción de la Historia y su rama privada y cotidiana aludiendo a algunos de sus autores, y además expone el caso de la Provincia de Cartagena en siglo XIX, en años posteriores a la independencia, analizando algunos de sus aspectos económicos, sociales y religiosos presentes en los documentos estudiados.

**Palabras clave:** Testamentos, testadores, herencia, muerte, representaciones.

## INTRODUCCIÓN

Las pretensiones de este trabajo están enfocadas en reflexionar acerca de la importancia de las fuentes documentales como piezas relevantes para la formación de la más cercana verdad para el historiador, evidente una vez más, como el arma única del oficio cuando desde la oralidad no existen posibilidades, los testamentos lo comprueban, y así cualquier archivo protocolario que haga parte del registro público de cualquier sociedad. Todos estos documentos funcionan como fuentes significativas para la elaboración de estudios. Los archivos notariales en general, como los poderes, las transacciones de compra y venta de propiedades, hipotecas, fianzas, son ricos y tal vez aún más precisos en cuanto a datos de índole económica del lugar estudiado. Se consideran fuentes de primer orden que permiten el estudio de las mentalidades a niveles de cultura, tipos de inversiones y religiosidad de la época<sup>1</sup>. Sin embargo para el tema que en esta ocasión nos compete, son los testamentos la fuente notarial que da camino a la investigación.

Los testamentos nos permitirán elaborar un análisis de carácter cotidiano y privado, una rama de la historia mayormente trabajada por sus pioneros que han sentado el precedente para su desarrollo por otros autores tanto de Europa como de Latinoamérica. La idea de hacer historia de la vida privada/cotidiana de las sociedades, es encontrar huellas de los gustos, las pasiones, las emociones y los

---

<sup>1</sup> Fernández, Margarita Díez. "Los protocolos notariales: fuentes para el estudio de la historia contemporánea (Siglo XIX)", Disponible en:

<http://revistas.ucm.es/index.php/QUCE/article/download/QUCE8282220231A/1871>

Consultado 22/08/19

miedos desde las prácticas comunes y las creencias de las personas<sup>2</sup>. Esto lo logramos con el entendimiento de su cultura, analizando sus memorias, que es lo que queda finalmente plasmado en los documentos, y así nos interesamos en sus símbolos, sus órdenes, sus propiedades y sus representaciones desde lo político y lo religioso.

Para la parte práctica, luego repensar la viabilidad y especialidad que guardan los documentos de sucesión, se hará el análisis-ejemplo con la Provincia de Cartagena en el periodo de la post-independencia. Para esto se utilizaron los datos de una serie de 26 testamentos entre 1832 y 1860, sistematizados digitalmente por el Archivo Histórico de la ciudad de Cartagena con elementos de la notaría primera, en calidad incompleta por motivos de las pésimas condiciones en que se encontraban algunos de los documentos, y que necesitaron ser registrados al menos en la parte posible de su contenido antes de empeorar el estado legible, recuperándose los detalles en cuanto a los bienes y propiedades de los testantes. Adicionalmente, se hará uso de 12 testamentos manuales en físico, de los cuales se logró extraer casi en su totalidad el contenido completo, a pesar de los inconvenientes presentados por las circunstancias de los

---

<sup>2</sup> \*Como referencias principales de esta rama de la historia, están las obras insignes de los precursores George Duby y Philippe Aries, *Historia de la vida privada*, con un total de 5 volúmenes, interesados en tratar los temas de lo no contado, estudiando los casos de Grecia, Roma, la edad media, y la historia contemporánea. En el caso de Colombia, encontramos la obra de Jaime Humberto Borja y Pablo Rodríguez, *Historia de la vida privada en Colombia*, una serie de ensayos expuestos en dos volúmenes, que tratan las fronteras existentes entre lo privado y lo público, analiza la sociedad colombiana durante parte de la colonia hasta finales del siglo XIX. Igualmente otros autores de Latinoamérica realizaron obras similares, como lo fue Fernando Devoto con *Historia de la vida privada en Argentina*, Rafael Sagredo y Cristian Gazmuri con *Historia de la vida privada en Chile*, Gerardo Caetano y Teresa Porzecanski con *Historias de la vida privada en el Uruguay*.

documentos, afectados al parecer por la humedad a la que en algún momento antes de ser archivados estuvieron expuestos.

Finalmente nos referiremos un poco acerca de la religiosidad de la época que está muy ligada a las representaciones de la muerte. El término representación, aunque suele ser bastante ambiguo, precisará más con lo postulado por Roger Chartier, en su libro de recopilación de artículos "*El mundo como representación*"<sup>3</sup>. Chartier, guiándose por el *Diccionario Universal de Furetikre*, sugiere a la representación como la imagen presente de un objeto ausente, y se entiende este concepto como la figura o percepción que creamos de algo, no importa que no exista, o que haya dejado de existir. Muchas veces las imágenes quedan plasmadas en materiales, como escritos o libros, y son los que nos permiten realizar la reflexión como objetos reproductores que son; en el caso de la muerte y la religiosidad suele verse entonces fácilmente reflejada en los testamentos, muestran el concepto presente en las conciencias de estas personas.

Como historiadores, investigadores, o lectores aficionados, estos estudios nos colocan en la preciada tarea imaginativa de idear las escenografías, los contextos de la situación y del vivir cotidiano de los testantes, hasta de la recreación de un espacio ocupado por un presbítero y un enfermo, los escribanos, familiares y hasta médicos tal vez, sentados junto a la cama del enfermo, o simplemente sentados en la mesa del interesado estableciendo una última voluntad.

---

<sup>3</sup> Chartier, Roger. "El mundo como representación. Historia Cultural: Entre práctica y representación". Gedina Editorial, Barcelona, 1992. Pp. 276

## 1. EL TESTAMENTO Y SUS FIGURAS, UNA COSTUMBRE NECESARIA.

La significancia que tienen las fuentes notariales para el reconocimiento del pasado, y el arduo trabajo de armar el rompecabezas de la historia, se hace evidente una vez colocamos la lupa social de la ciencia sobre los archivos. Así lo han demostrado diversos autores de gran prestigio en este campo de la Historia<sup>4</sup> en el que se enmarcan los testamentos, una historia de vida privada y cotidiana que podemos considerar relativamente nueva dentro de los distintos vagones - entendiéndolos como tendencias- que conforman el tren de la línea cronológica de la historiografía, por la cual se han medido las investigaciones y escritos sobre la historia de nuestro país.

Historiadores tales como Pablo Rodríguez, Jaime Borja, Renán Silva<sup>5</sup>, autoridades y precursores de la Historia social y Cotidiana en Colombia, usando como faro de luz la labor antes realizada por los padres de este campo, Philippe Aries y George Duby con sus obras de varios tomos sobre Historia de la vida privada en occidente, han demostrado de forma traslucida la importancia de los documentos de sucesión testamentaria para las investigaciones históricas de índole social, económica y religiosa.

---

<sup>4</sup>No está de más tener presente las distinciones entre Historia e historia, mayormente expuestas por el historiador Reinhart Koselleck en su libro *historia/Historia* traducido al español, donde el concepto de historia (con la letra inicial minúscula) se refiere a los sucesos ya acontecidos, e Historia (con la letra inicial en mayúscula) a aquella disciplina académica que a través de la investigación puede producir conocimiento científico.

<sup>5</sup> Estos autores en específico, han dedicado sus estudios a la historia social y cultural de la época colonial, la historia de las mujeres, la familia y la infancia, la vida privada, sus nociones y las percepciones de lo íntimo.



## 1.1 Un acercamiento a la fuente notarial.

Antes de aludir a algunos de los estudios colombianos que se han apoyado en testamentos para su rigurosa investigación y elaboración, contemplar la solidez practica que ofrecen en las indagaciones dentro de los estudios nacionales, lo que nos pueden ofrecer, y la manera en que estos abordan las fuentes, es importante reconocer, al menos de forma generalizada y sin caer en ningún tipo de anacronismo, aspectos del testamento como fuente, su origen remoto, su posible llegada a las tierras novohispanas y del Caribe y su perdurabilidad hasta los últimos siglos de manera prácticamente intacta como un derecho y como acto jurídico.

El testamento es un acto solemne en el que una persona dispone de todo o de cierta parte de sus bienes o propiedades, para que lo expresado o deseado a favor de ello se lleve a cabo una vez la persona haya fallecido. En pocas palabras, el testamento es el testigo físico de la última voluntad de un legador. Los estudios dedicados a sus orígenes apuntan a la tierra cuna del Derecho, Roma, como el lugar donde aparece por vez primera el concepto de testamento, aunque se consideren ciertas evidencias a cerca de bases regulatorias para la sucesión de posesiones en otras civilizaciones<sup>6</sup> como ejemplo es el caso de Grecia.

El documento hasta los últimos siglos, es el resultado de una evolución. Mientras que en las antiguas esferas sociales las propiedades eran consideradas puramente familiares, siendo así los parientes directos los únicos posibles

---

<sup>6</sup>Los orígenes del testamento, Testamenta Blog. Disponible en: <https://www.testamentoherenciasysucesiones.es/los-origenes-del-testamento/> Fecha de consulta: 20/10/18

herederos –lo que se conocía como una sucesión legítima-, se logró que en el caso de no haber un heredero pariente necesario, para que los bienes no quedaran finalmente abandonados, se pudiera crear un heredero<sup>7</sup>. En el caso de los testamentos de la Provincia de Cartagena, existen testadores que optaron por dejar sus bienes al cuidado de conocidos, personas que nada tenían que ver con su línea familiar o genealógica, ya sea por alguna deuda pasada o por tener en ellos la suficiente confianza para la preservación de sus propiedades debido a la prestación de sus servicios en vida al testador.

Al haber una distinción entre las propiedades de la familia y las propias de una persona individual, se permite la autonomía de testar libremente efectuada durante y después de los tiempos de la colonia, consiguiendo así estos documentos el carácter que aún mantienen, de acto de disposición “mortis causa”<sup>8</sup> de lo concedido por los testadores. En cuanto a la capacidad para testar, ésta estuvo definida desde sus inicios en Roma, con el nombre de testamento factio, que procedía en función de exclusión, determinaba quienes no podían testar por la capacidad de derecho y hecho –es decir, la de obrar- refiriéndose a quienes carecían de libertad, ciudadanía y familia, o el poder de comercializar<sup>9</sup>. Estas características generales del testamento, no son indiferentes a la época posterior a la colonia en la Nueva Granada ni del caribe, ya que es el derecho castellano, al

---

<sup>7</sup> German Alean, Joaquín Guete, *Generalidades del testamento*. Universidad de Cartagena, Facultad de Derecho y ciencias políticas. 1986. Pp. 13

<sup>8</sup> En el Derecho, esta expresión se refiere a aquellos actos jurídicos que se producen o tienen efecto tras el fallecimiento de una persona.

<sup>9</sup> De la sucesión testamentaria en Derecho Romano (II): La capacidad de testar., Derecho Romano. Disponible en: <https://www.derechoromano.es/2016/03/sucesion-testamentaria-derecho-romano-capacidad-testar.html> Fecha de consulta: 20/10/18

parecer un cuerpo normativo imperecedero que de hecho, ha seguido funcionando en parte casi intacto hasta nuestros días.

La llegada del testamento es asentada junto con los españoles y sus organizaciones establecidas a lo largo de toda la Nueva España. Esto es deducible teniendo en cuenta que estas prácticas son de origen europeo, y que hacen parte también de las costumbres del antiguo régimen español. María de los Ángeles Rodríguez, quien ha realizado un estudio detallado acerca de las costumbres funerarias en la Nueva España, para el caso de México particularmente, teniendo presente algunos testamentos de indios, menciona que “este instrumento de sucesión de bienes es introducido por la cultura española, para la cual es muy importante conservar el linaje y la riqueza nobiliaria, ya que en ello se funda el poder económico que permite a un grupo mantener el control político de la población”<sup>10</sup>.

Gran parte de las prácticas españolas de naturaleza política y social impuestas desde la colonia, mantuvieron su esencia hasta la época republicana, y estarían también directamente relacionadas con las prácticas de carácter religioso, al volver el acto de testar no sólo una forma de preservar los bienes y demás propiedades, sino también de salvaguardar el alma y alentar el buen morir, con concesiones para la institución de la iglesia. Es por esto que basta con un solo testamento, para que se brinde una compleja y diversa información acerca del

---

<sup>10</sup> Rodríguez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la nueva España*. Zamora, Michoacán: El colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 2001. Pp. 156.

personaje, grupo o lugar estudiado, al menos así lo han demostrado los trabajos del historiador Pablo Rodríguez.

Este autor señala que “tal vez no exista otro documento, aparte de los procesos inquisitoriales, que se haya colocado en el corazón mismo de la historia de las mentalidades como los registros testamentales<sup>11</sup>”. En el artículo que lleva por título “Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII”, publicado en el Boletín Cultural de la Biblioteca Luis Ángel Arango, Pablo Rodríguez expone situaciones precisas que logra entrever a partir de los testamentos neogranadinos. Información acerca de los niños huérfanos y de la mortandad infantil debido a enfermedades y a falta de cuidados de la salud, así como sobre la adopción donde con relatos se establece su relevancia en aquel contexto, en el que se consideraba como un acto de caridad cristiana más común de lo antes pensado. Así también las perspectivas de ilegitimidad sexual y de nacimiento, la fragilidad de las relaciones, presentando el caso de una pareja de amancebados en la que el hombre enviuda, y vuelve a establecer una nueva relación, y que finalmente declara sus bienes tanto para “sus hijos legítimos como para los naturales”.<sup>12</sup>

El testamento empieza a funcionar entonces no sólo como una factura de inventario de lo que se tiene o no, sino también como una fotografía hablada de las maneras de relacionarse que tuvo una sociedad determinada. Lo que consigue demostrar Pablo Rodríguez no es más que estos documentos -con un análisis

---

<sup>11</sup> Rodríguez, Pablo. Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (Siglo XVIII). Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol. 31. 37, Biblioteca Luis Ángel Arango. 1994.

<sup>12</sup> Rodríguez, P. Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Pp. 15.

detallado- alcanzan a brindarnos tanto de la vida de estas personas de manera descomunal como de la muerte misma.

El historiador Renán Silva, en su obra *A la sombra de Clío*, la cual es conformada por 10 ensayos dedicados al análisis y límites de los recursos metodológicos de la investigación, en el apartado titulado: *Lo que los testamentos nos pueden enseñar*, nos deja ver la utilización de este documento a partir de otro de los trabajos realizados precisamente por el profesor Rodríguez, entre ellos, “Los Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá, siglos XVI-XVII”, en donde se recopilan 91 testamentos indígenas. Nos menciona aquella forma distinta de ver el documento como una fuente de información directa y que de allí surja de manera involuntaria la información indirecta. Así Renán Silva dice que se logra extraer de estos documentos aspectos relativos a los temas de las formas de herencia, las relaciones de parentesco, el avance de la propiedad privada y la presencia permanente de lo religioso.<sup>13</sup>

Igualmente, Silva asevera en “La servidumbre de las fuentes<sup>14</sup>” el valor del testamento en cuanto a su información de personas de menores alcances económicos, pues contraria a la idea que se tenía de que sólo las personas de gran poder económico solían testar, también algunas familias humildes en ocasiones optaban por los servicios notariales de la provincia. Un ejemplo de ello, podemos evidenciarlo en uno de los testamentos de la década de 1830 de

---

<sup>13</sup> Silva, Renán. “Lo que los testamentos nos pueden enseñar.” *A la sombra de Clío*. Diez ensayos sobre Historia e historiografía. Medellín: La carreta histórica, 2007. Pp. 107 – 130

<sup>14</sup> R. Vega, “La servidumbre de las fuentes”, Pp. 108

Cartagena, donde una mujer declara tener por bien solamente una casa baja en Chambacú, lo que se conocía como los suburbios de la ciudad.

Quizá una de las partes más importantes del testamento es la de las declaraciones<sup>15</sup>. Textualmente los testadores, declaraban su fe, sus bienes y su posición social, en su mayoría de veces desde el inicio del texto. Con frases de tipo “Declaro por bienes míos propios dos casas libres y realengas, situadas en esta ciudad...”<sup>16</sup>; o “Declaro haber sido casada con el teniente general Don Juan...”<sup>17</sup> que son el foco para entender principalmente las composiciones de la provincia de Cartagena y sus familias.

En la gran mayoría de testamentos, está enmarcada esta característica, y a veces el documento pasa a ser básicamente solo una declaración sin detalles de los herederos al no ser legible más fragmentos, debido a las condiciones físicas de las hojas. Aunque estas condiciones limiten un poco la legibilidad del texto en cuanto a ciertos datos, no deja de ser importante al hacerse un análisis enfocado en los bienes del testante.

Todo este tipo de manifestaciones de la vida para la muerte, llevan entonces a cuestionarnos cuál era la necesidad de testar específicamente y la trascendencia que tenía para los testantes, siendo tan importante que hasta las personas más vulnerables se tomaban el trabajo de acercarse a una notaría a registrar o declarar

---

<sup>15</sup> Velázquez, Carmela. Base de datos de los testamentos de Cartago, Costa Rica, del siglo XVII. Diálogos, revista electrónica de Historia. Escuela de Historia. Universidad de Costa Rica. Vol. 12 N.2 Septiembre 2011 – Febrero 2012 Pp. 196 Disponible en: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-469X2011000200009](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-469X2011000200009)

<sup>16</sup> Archivo Histórico de Cartagena, Notaría primera, 1849 prot 134, tomo. 1, Fol. 288r – 289,

<sup>17</sup> AHC, Notaría primera, 1831, prot. 34, tomo. 1, Fol. 50 - 52

sus bienes. De la misma forma, entenderemos la relación entre los aspectos políticos y religiosos de los testamentos.

## **1.2 La necesidad de testar y su significado dentro de las sociedades.**

El testamento en síntesis, para los testantes, tenía dos finalidades básicas que le dan sentido a su elemento y que hemos señalado a lo largo del trabajo. El primero es manifestar su determinación en lo que concierne a su alma, o a su vida después de la muerte; y el segundo, la elección precisa y también determinada de quién se quedaría o continuaría con el desarrollo de sus bienes materiales. Por lo tanto era necesario en la medida en que cualquier persona pudiente o no, en el avistamiento de una próxima situación de crisis -ya sea de salud o económica- se veía así mismo en el apuro de guarnecer en poder de terceros sus bienes, y con estos mismos bienes también asegurarse un buen lugar al momento de fallecer.

Es en este punto donde entra en relación el aspecto económico con lo religioso, puesto que el testante usaba alguno de sus bienes, generalmente propiedades, casas o solares, como objeto de donación para la iglesia, una especie de clausula piadosa, un tributo a Dios que al parecer para ellos en sus imaginarios religiosos, serviría quizás para redimirlos de sus pecados en vida; y para nosotros como un manifiesto de temor o al menos de respeto a la muerte y a la deidad en la cual creían y alentaban en su dogma, que para las sociedades que estuvieron bajo el yugo español, fue la católica. La relación entre ambos aspectos es la que los

historiadores de la vida privada llaman “la economía de las devociones religiosas”<sup>18</sup>.

El profesor Pablo Rodríguez menciona que el testamento “era la última oportunidad que tenía un individuo de limpiar su conciencia y morir en paz”<sup>19</sup>, lo que es definitivamente un tema de gran prioridad para las personas creyentes. Para la Provincia de Cartagena, en varios de los documentos escudriñados para esta investigación, y que analizaremos a mayor detalle en el último capítulo dedicado a los aspectos morales, las representaciones de la muerte, y a casos particulares, existen estos donde los testadores en su condición realizan donaciones para la iglesia a cambio de rezos anuales a su nombre.

Desde lo patrimonial y económico, el significado del testamento es claro en cuanto a su fin de proteger lo conseguido en vida, fue éste seguramente el primer objeto de testar. Es posible que también haya funcionado como una forma de registro personal para el enaltecimiento de la decencia al declarar los bienes obtenidos por medio del trabajo, o en medio de nupcias, como es el caso del testamento de la señora Josefa Tejada, natural y vecina de la ciudad, quien dejó por escrito: “Declaro que fui casada con el señor Anastasio Rico, quien introdujo en su matrimonio una casa alta situada en la calle ( ... ) dos parroquia de la catedral<sup>20</sup>”. Quizás de esta manera pudo también haberse establecido una vez más la honra

---

<sup>18</sup> Concepto utilizado por Pablo Rodríguez en Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, para referirse a los temas relacionados con la muerte y el testamento trabajados por Pierre Chaunu, Michel Vovelle y Philippe Aries.

<sup>19</sup> Rodríguez, P. Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Pp. 5

<sup>20</sup> AHC, Notaría primera, 1842, prot. 10, tomo. 1, Fol. 14 - 15



en el apellido de las familias republicanas en los años posteriores a la independencia.

Si analizamos uno a uno los textos, casi siempre fueron recurrentes en los documentos estos elementos que delatan la necesidad de testar desde tal punto, ya sea por la división de bienes, la moneda y las distintas introducciones de esta luego de llegar a un legal consorcio, las deudas, el poder de algunas propiedades cedidas a terceros, etc. El caso de la señora María Josefa Choperena hacia el año 1832, es un modelo exacto y completo que lleva consigo todas estas características desde lo económico, además de lo religioso y social:

*“En el nombre de Dios nuestro señor y su santísima madre y señora nuestra, amén. Sea notorio como yo María Josefa Choperena, natural de la villa de esta ciudad, hija esposita a las puertas de Don José Javier Choperena, estando enferma en cama, de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sabido darme, pero en mi sano, entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el alto y soberano misterio de la santísima trinidad que dan tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios que cree, tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre iglesia Católica, apostólica y romana, regida y gobernada por el espíritu Santo bajo cuya fe y creencia he vivido vivo y prometo vivir, temerosa de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta, declarando que cuando llegue la mía, me halle prevenida de disposición testamental para poder en aquella hora libre de esta ciudad dedicarme a pedir a Dios, misericordia y perdón de mis culpas, he resuelto formalizar mi testamento, última y final voluntad por el tener de las cláusulas y legitimidades.*

*1° Lo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que me la dio y redimió con el (-) infinito de su preciosa sangre, vida, pasión y muerte, y el cuerpo mandó a la tierra e que fue formado, que reducido a cadáver y mortajado y con el habito que vierten los religiosos del sagrado orden del seráfico padre Don Francisco. Es mi*

*voluntad sea sepultar en el cementerio destinado al efecto por el gobierno con un entierro moderado en forma de depósito como padre.*

*2° Mando: que el día de mi fallecimiento si fuese hora y de no al siguiente, se aplique a herencia de mi alma las tres misas de privilegios por la limosna ordinaria y que a las mandadas personas, santos lugares de Jerusalén y redención de castigos. (-) se le den por una sola vez, 14 reales para que todas ellas, con lo que las aparte de cualquier derecho que pueda afectar a mis bienes.*

*3° Declaro que fui casada y velada según el orden de nuestra Santa Iglesia con Don Joaquín Nuñez, natural de Granada, difunto, de cuyo legán consorcio tuvimos y procreamos a cuatro hijos nombrados, Juliana Josef, José María, José Celedonio y Juana Agustín Nuñez de los cuales sólo existe la primera.*

*4° Declaro que al tiempo de contraer matrimonio, introduje a él dos mil pesos en buen moneda y mi esposo no introdujo cosa alguna.*

*5° Declaro que después de muerto, mi citado esposo, se hizo la partición correspondiente de los bienes gananciales y yo como administradora de ellos, entregué a mis hijos la parte paterna que les correspondía, quedándome únicamente con los bienes que me pertenecieron.*

*6° Declaro que solamente soy deudora a la cofradía de nuestra señora del Carmen, est aplaza de tres años de derecho al respecto de catorce reales cada uno y que a mi me son deudora varias personas que cuentas de mis correspondientes apuntes. Declaro por bienes de mis propiedades, cuatro casas de piedra, manera y teja, tres accesorios más, separados libres y realengos, las tres casas y accesorios situadas en la calle de San Diego, la otra en la (-) de matadero del barrio de Jimaní, y dos esclavos nombrados Francisco y concepción.*

*7° Declaro también que el señor Manuel (-) vecino de San Estanislao en su poder de mis propiedades y numero de reces que le entregué a su cuidado el cual consta en sus carta que le encontrarán en sus papeles, mando a mi albacea a que le tome en cuenta de lo que le encuentre y lo que le resulte liquido lo incorpore el cumulo de mis bienes.*

*8° Declaro del mismo modo que tengo a mis puertas un hijo esposito nombrado Antonio María Nuñez al cual he alimentado y educado desde la infancia y porque se halla en la menor edad y ha salido de la tutoría, se nombró de curadora a mi legitima hija Juliana Josefa para que pasando de su abrigo después de mis días lo acabe de educar hasta que llegue a la mayor edad la cual verificará con el quinto liquido de mis bienes, deducido los gastos y deudas cuyo quinto es mi voluntad dejárselos para su beneficio y para cumplir y pagar este mi testamento, última y final voluntad. En el contenido nombro a mi albacea testamentaria y tenedora de bienes a mi nominada legitima hija Juliana Josefa para que entre en ellos y los beneficie como a bien tenga, (-) al efecto le prorrogo el año fatal del albacea que dado el tiempo que necesite con libre, franca y general (-) y del remanente que quedare liquido de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones, y futuras sucesiones en el que haya (-) instituyo, señalo y nombro por mi única y universal heredera como lo es por derecho, a mi espresada legitima hija Juliana Josefa mediante el fallecimiento de los otros y a que (-) han dejado sucesión para que los goze y herede con la vendición de Dios y la mía, y revoco y anulo y doy por de ningún valor ni afecto, todo y cuales quiera testamentos ... (-)"<sup>21</sup>*

La significación de estos importantes documentos y de su realización, va más allá de un simple acto o requisito social pre-mortuorio, fueron y siguen siendo sin duda la perdurabilidad de la materia trabajada o recibida en vida para la pronta y siguiente generación del otorgante, y además la forma imperiosa y dinámica de salvarse así mismo, tanto para sociedad romana, como posteriormente para la llamada novohispana en general, la Provincia de Cartagena sería un gran arquetipo de todas estas configuraciones.

### **1.3 Figuras y elementos del testamento.**

Una vez aclarada la importancia de testar, es fundamental reconocer los actores implícitos y elementos que frecuentamos en los testamentos de los siglos

---

<sup>21</sup> AHC, Notaría primera, 1832, prot. 72, tomo. 3, Fol. 146 - 149

mencionados, esto nos permitirá entender de mejor manera la fuente estudiada y además establecer su estructura básica señalando sus rasgos comunes. Figuras imprescindibles como la del escribano, quien atendía como un servidor de instrumento público dedicado a las transcripciones de este tipo de diligencias de tal carácter, de dar completa fe de las mismas y de su presencia al momento de efectuarse las respectivas determinaciones de los enfermos y/o testadores en general. Así lo demuestran todos los documentos de sucesión, más exactamente en el enunciado final de cada uno, justo después de oficializar y autenticar el documento anulando la existencia de disposiciones pasadas si fuese ese el caso, y junto con la recolección de firmas tanto del testante, como de los presentes, y el escribano mismo. Tal es el ejemplo del presbítero Vicente Marimón, quien declara padecer de varios achaques habituales, en la última declaración de su testamento dice lo siguiente:

*“y revoco y anulo y doy por nulos de ningún valor efecto todos y cualesquiera otros testamentos (-) poderes memorias y otras disposiciones que antes de este haya hecho y otorgado por escrito de palabra o en otras formas para que no prueben ni hagan fe en juicio ni fuera de el, salvo el presente que quiero se guarde, cumple y ejecute como mi última y final voluntad en la vía y forma que más y mejor haya lugar. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a veinte y dos de abril de mil ochocientos treinta y cinco años. Y el señor otorgante a quien yo presente escribano publico doy fe conozco y de que al presente se halla en su entero cabal juicio, así lo dijo, otorgo y firma ante mí en esta registrar de instrumentos públicos de mi cargo siendo testigos los señores Ezequiel de la espriella, Manuel de apareció, Alejandro padilla Félix Gonzales y Valentín amador, vecinos presentes.”<sup>22</sup>*

---

<sup>22</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 20, tomo. 8, Fol. 44

En algunos otros casos, era el escribano quien se encargaba de realizar la firma del testante a petición de éste -debido a la imposibilidad de moverse estando en cama, o quizás por no saber leer/escribir-, o en su defecto otra persona encargada por el mismo a ruegos y que en el momento de la redacción podría figurar como vecino presente del acto. Evento que podemos observar en el testamento de la señora María Nieves Vicioso natural de la provincia:

*“... ahora otorgo por mi última voluntad y postrimera voluntad que quiero se guarde, cumpla y ejecute según y cómo queda expresado o en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho: en cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a once de junio de mil ochocientos treinta y cinco años (-) a quien yo el infrascripto escribano público del numero doy fe conozco así lo dejo y otorgo por ante mí, no firma por asegurar no saber escribir y lo hace a su ruego uno de los testigos que lo vieron los señores doctor Manuel Antonio salgado, Antonio José matos, Vicente alandete, Manuel pacheco y domingo Camacho vecinos presentes.”<sup>23</sup>*

En esta misma medida el testigo es funcional, sirviendo al testador como firmante en caso de que lo requiera, y dándole validez al testamento. Por lo general, en los documentos se mencionan al final entre dos y cinco testigos instrumentales, vecinos allegados de la ciudad. Otra figura importante fue la del albacea, quien era la persona designada por el propio testante para encargarse de cuidar de sus bienes, administrarlos y que además cumpla su última y final voluntad, es la definición misma que nos brindan los documentos al leerlo, un dignatario que no ha tenido mayores variaciones hasta hoy. Usualmente, los testantes nombraban a sus albaceas en la penúltima enunciación del documento, en su mayoría a familiares, el hijo mayor y de confianza, hermanos, u otros muy cercanos, así

---

<sup>23</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 33, tomo.6, Fol. 49 - 52

también ellos declaraban ser albaceas de sus padres. El albacea encargado podría no ser sólo una persona; en ocasiones se dejaban dos o tres, catalogados en orden a responder por el testante, como se muestra en decimo enunciado del testamento del presbítero José María Berastegui natural de la Villa de Lorica y cura de la parroquia principal de Ciénega de Oro:

*“y para cumplir este mi testamento ultima y final voluntad nombro por mis albaceas testamentarios y tenedores de mis bienes en primer lugar a la referida señora María Josefa burgos de segundo al señor Miguel Camargo y en tercer lugar al señor Nicolás de lora para que por el orden sean denominados los beneficios y vendan en almonedas o fuera de ella según lo estima en el año fatal o después, prorrogándoles a todo el demás tiempo que necesiten sin que por ningún motivo pudiera intervenir la justicia en la formas de inventarios avalúos y venta de mis bienes.”<sup>24</sup>*

La figura del heredero es tal vez la más variable. Cualquiera en su determinada situación podía resultar siendo heredero de al menos unos pesos de alguien próximo a morir, ya sea siendo esclavo, siendo parte de la clase pobre, alguien parte del servicio del testante, agente de la iglesia, o simplemente sus familiares directos, sus hijos o nietos, quienes vendrían siendo sus herederos forzosos al ser parte de su descendencia. Y en caso de no tenerlos, se acude a su ascendencia, sus padres, tal es el caso de la señora Juana Tomasa Romero de Hernández de quien -a través de sus bienes y prendas- podemos deducir que hace parte de la clase alta del periodo. Romero nombra a su madre como única heredera y a su esposo Juan Antonio Hernández teniente de Fragata del cuerpo nacional de Marina como albacea:

---

<sup>24</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 5, tomo. 5, Fol. 9 -12

*“Y del remanente de todos mis bienes, deudas, derechos, acciones y futuras sucesiones en que haya sucedido Y suceder debiera instituyo y nombro por mi única universal heredera como lo es por derecho a la nominada mi legítima madre la señora Manuela Campillo para que lo goce y herede con la bendición de Dios y conforme a mi voluntad.”<sup>25</sup>*

En los testamentos es normal encontrar el término de *espósito* (expósito) -que también encontramos en el documento anterior de la señora María Josefa Choperena- Este término es definido actualmente por el diccionario de la Real Academia Española como dicho de un recién nacido abandonado, expuesto, o confiado a un establecimiento benéfico<sup>26</sup>. De la misma manera se le concibe al termino en los archivos, al parecer era algo poco común el abandono de niños a la puerta. En 1833 la viuda Juana Paula de Arevalo, natural de la ciudad, lo deja escrito en su testamento:

*“Declaro que desde su tierna infancia fue botado a las puertas de mi casa un niño nombrado Francisco Javier que ha adoptado el apellido de Villanueva al cual he criado y educado como a un hijo hasta la edad de diez y ocho años en que se halla: es mi voluntad que el quinto de mis bienes deducidos los gastos del entierro y funeral se le aplique para que pueda llevar una mediaba decencia y en (-) a que se halla todavía en la menor edad le nombro de curador q su padrino y mi hijo Sebastián de Villanueva”*

El término de *curador* también bastante común se refería en aquellas épocas a cuidador o cuidadora representante generalmente de los niños, hasta una edad en la que pueda valerse por sí mismos.

Podemos concluir reconociendo al testamento como aquel documento casi ineludible para el entendimiento de varios de los aspectos sociales de cualquier sociedad, una mina de información y recursos especiales para los estudios

---

<sup>25</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 9, tomo. 3, Fol. 19 -21

<sup>26</sup> Disponible en línea: <https://dle.rae.es/?id=HKnPEfD> Consultado 20/08/2019

históricos. Si tan solo con la breve mención de algunos ejemplos despejó diversos detalles sociales del lugar que este trabajo pretende atisbar. Es una muestra del gran valor de la fuente que además en su determinado tiempo significó -no solamente para la sociedad Cartagenera sino también para las demás dominadas los siglos pasados por el estatuto español- un instrumento de poder para la preservación de los bienes y del bienestar para luego de la muerte, una herramienta del pasado y que de nuevo usamos en el presente. En el siguiente apartado detallaremos los testamentos en la Provincia de Cartagena luego de la independencia, contextualizando y analizando los aspectos que se desprenden de los citados documentos.



## 2. PROPIEDADES HEREDABLES EN LA PROVINCIA DE CARTAGENA, 1830 - 1853

Para empezar a tratar los temas, aspectos y demás rasgos que se desprenden del contenido que podemos manejar desde los documentos de sucesión testamentaria, es fundamental hacer un repaso de la situación general de la Provincia de Cartagena y de su economía que nos permitan tener en cuenta el contexto en que estos documentos son elaborados, y con un poco de imaginación, estimar la posible situación de los distintos testantes. Hacer un reconocimiento del estado social y económico de la sociedad Cartagenera nos dará, sin duda, luces acerca de los testamentos.

### 2.1 La sociedad Cartagenera y su economía, una mirada general.

*“Cartagena en realidad presenta un aspecto melancólico, como el de un convento con sus largos pasadizos, sus columnas bajas y mal terminadas, sus estrechas callejuelas donde casi no penetra la luz del día por la excesiva saliente de los balcones; la mayoría de las casas son sucias, llenas de humo, golpeadas por una pobreza inmensa y los seres que abrigan bajo sus techos son asquerosos, negros, miserables...”<sup>27</sup>*

A inicios del siglo XIX, luego de ser uno de los puertos de principal importancia en el Caribe, la tierra de los comerciantes -españoles, criollos e inmigrantes- de esclavos, mercaderes, haciendas, embarcaciones y casas, la ciudad atisba el

---

<sup>27</sup>Relato extraído de la obra de Nichols, Theodore *“Tres Puertos de Colombia. Estudio sobre el desarrollo de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla”*. 1973

abismo de una gran crisis. Durante varias décadas, entra en el arduo trabajo de sobrellevar las vicisitudes en las que ahora como ciudad “renaciente” se encuentra sumergida, luchando contra la pobreza y el abandono, estando al borde de la extinción; una crisis que engloba distintos aspectos como lo político al haber un aislamiento y exclusión con gran parte de las decisiones nacionales.

Esta crisis económica también se ve reflejada en términos de demográficos. La historiadora Adelaida Sourdis señala que la liberación da pie a una caída dramática en lo que era su población hasta ese momento, perdiendo la mitad de sus habitantes, y casi toda su clase dirigente muerta en el periodo, emigrada o sacrificada en los tribunales de las autoridades realistas. *“De 18.708 personas que se calcularon para la ciudad en 1815, la población descendió según el censo de 1835 a 11.929 personas y siguió disminuyendo durante el siglo. En 1905 Cartagena apenas albergaba a 9.681 personas,”*<sup>28</sup> sostiene Sourdis.

Esto sin duda, es proporcional a un decaimiento en el campo de lo económico, no sólo por la falta de mano de obra, generadoras de la actividad, sino también por la destrucción de las vías de comunicaciones y la desaparición de los lazos comerciales dentro del Caribe. La provincia amurallada se zambulle en el abandono y la desidia.

Esta era una realidad comentada también por algunos de los visitantes de la ciudad, quienes escribieron acerca del aspecto de Cartagena unas vez pisada la tierra, dejando testimonios que nos permiten claramente hacernos una idea de lo

---

<sup>28</sup> Sourdin Nájera, Adelaida, *“Cartagena de Indias. Visión panorámica”*. Colección Historia de las ciudades de Colombia de la *Revista Credencial Historia*, Edición 222, Junio de 2008, Bogotá.

que se estaba viviendo. Un ejemplo de ello, son los relatos que podemos encontrar en la obra de Theodore Nichols, en el que unos de los informes comenta que “Cartagena presentaba hacia 1820 la apariencia de una persona que, no solamente había llevado una vida dura, sino que también tendría que soportar una vejez difícil. Los efectos de los sitios de 1815 y de 1821 eran obvios, la ciudad se encontraba en ruinas y su población había disminuido notoriamente”.<sup>29</sup>

El sitio de Morillo que tuvo lugar entre 1815 y 1821, como un suceso ligado al rechazo por parte de España y su auge monárquico a las juntas de gobierno criollas de la provincia y al desplazamiento que se venía dando desde antes a estos criollos, es un duro golpe. Y es que, estos sitios fueron el derrame de una copa de crisis de la cual Cartagena empezaba a ser protagonista. La ciudad entonces, en palabras del historiador Rodolfo Segovias:

*“Perdió quizá un tercio de su población y casi toda su clase dirigente. La reina del Caribe tenía 18.000 habitantes en 1810 y solo 8.000 en 1870. El tejido urbano se deshizo. La región costeña quedó expósita y, ayuna de liderazgo, poco contó en los cenáculos de la república hasta fines del siglo XIX. Rafael Núñez mismo fue un fagonazo sin continuidad. Y cuando la ciudad comenzó a resurgir otros habían tomado con brío la vocería económica y política del ámbito Caribe”.*<sup>30</sup>

Además de ser esta situación de crisis consecuente de las luchas de independencia, y los sitios, Cartagena es víctima de una plaga de enfermedades, lo cual también influye en la pérdida poblacional y por supuesto, también del resto de actividades:

*En Cartagena, lo mismo que en todas las demás ciudades de la costa de Colombia, los europeos al llegar, deben adoptar muchas precauciones contra una*

---

<sup>29</sup> Nichols, T. Op. Cit., p.86

<sup>30</sup> Presentación del seminario “200 años del sitio de Morillo a Cartagena de Indias”. Organizado por el Banco de la Republica y la IPCC. Agosto, 2015.

*enfermedad que les suele atacar más que a la gente del país o a los extranjeros que están ya aclimatados; es una especie de fiebre amarilla denominada vomito negro, vomito que va precedido de una fiebre alta y de fuertes dolores de cabeza. Esta enfermedad suele ser la consecuencia de llevar una vida desordenada; de un enfriamiento o de una indigestión; no dura mucho; tres o cuatro días bastan para decidir la suerte de las personas atacadas; en ese lapso o se mueren o están fuera de peligro.*<sup>31</sup>

La enfermedad que encabezó la lista de pestes que recayeron sobre la ciudad, fue el cólera, causante del fallecimiento de una gran cantidad de habitantes y de la modificación del funcionamiento de la provincia, así también otras enfermedades como, la viruela, y la mencionada en el relato anterior, como el vómito negro o la fiebre amarilla. En periódicos de la época, como El porvenir, queda evidenciada esta crisis de mediados del siglo:

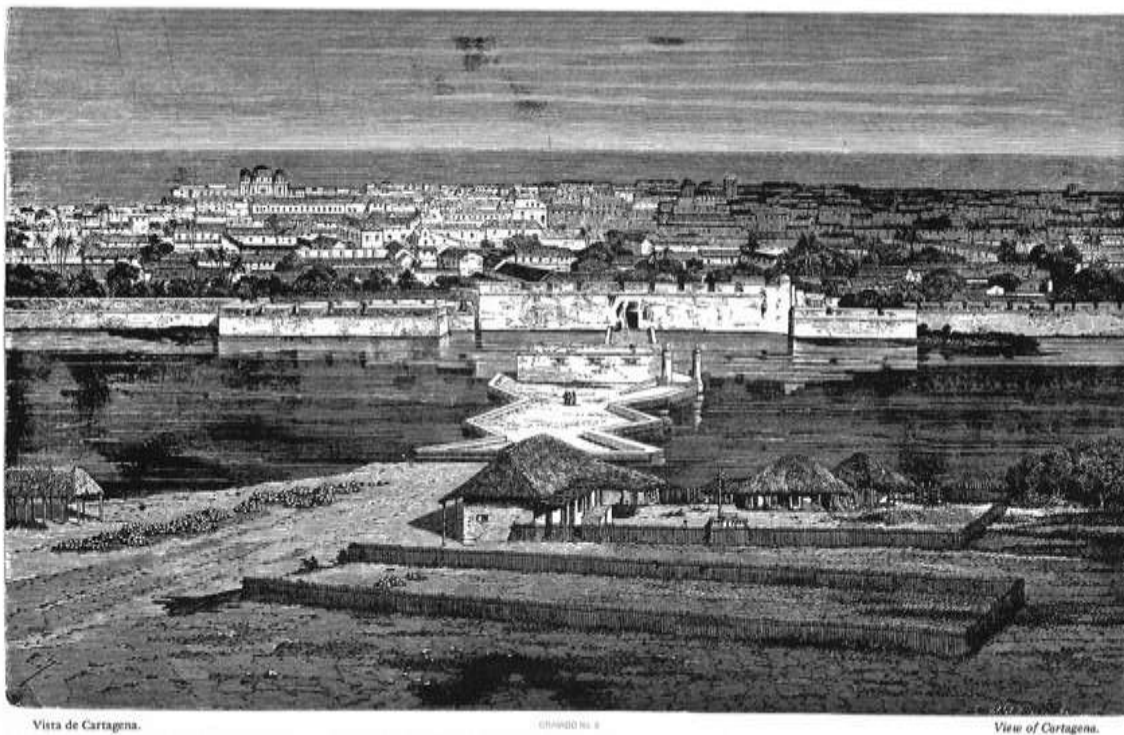
*“El cólera, esa asoladora epidemia, ha penetrado por todas partes acompañada de la muerte. Las Víctimas han sido muchas, unas han bajado a sus tumbas, i otras, acaso más desgraciadas andan errantes por las calles llorando sin desamparo. Si, los mendigos i huérfanos, casi desnudos, sin hogar i con hambre, se les ve de puerta en puerta pidiendo el pan necesario para su subsistencia. A la vista de un cuadro tan doloroso preciso en pensar en socorrerlos, i en tal virtud excitamos al cabildo para que meditando sobre esto, haga extensivo a los huérfanos el amparo que en su acuerdo del 12 de Febrero de este año solo se daba al mendigo. Igual excitación hacemos a las autoridades para que con prontitud lleven a efecto cualquiera disposición sugerida por la caridad, i en jeneral a los cartajeneros todos para que contribuyen de algún modo en la práctica de una de las obras más grandes de la piedad cristiana: Socorrer la humanidad desvalida.”*<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Deavila , Orlando, Guerrero, Lorena (comps.), *Cartagena vista por los viajeros de los siglos XVI-II-XX* (Cartagena: Alcaldía de Cartagena de Indias/Universidad de Cartagena, 2011) p163.

<sup>32</sup> El Porvenir, 1 de Agosto de 1849. N°5. P.2

Las enfermedades se relacionan también con la crisis económica del periodo debido a que, en un intento de frenar el contagio que venía sufriendo la ciudad, se decretó en cuarentena todo barco que viniera de otros países, decisión que afectaba directamente el comercio y las relaciones políticas. El cólera con el pasar de los días fue tomando fuerza e invadiendo también los sectores populares, pues las condiciones de vida de este sector social permitía que el virus se impregnara y multiplicara, debido a los aljibes, los lagos y la humedad, que eran los primeros espacios donde esta peste llegaría para así establecerse hasta finales de la segunda mitad del siglo.



\* *Vista de Cartagena en Viaje a la Nueva Granada del doctor Charles Saffray, 1861.*<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Imagen disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/revista-91> Consultado el 15/11/2018

Igualmente la propagación de las epidemias se potencializa una vez que esta se vuelve un tema tratado desde lo político en bases de lo que dictaba la religión. La discusión toma espacio en el Congreso de la República, donde imperó la importancia de factores económicos y comerciales, antes que los intereses de la colectividad social. Quienes defendían la teoría anticontagionista justificaban desde la visión cristiana que *“no estaba en leyes del hombre defender las causas de la epidemia, porque esas eran leyes de la naturaleza y eran además un castigo que la providencia periódicamente nos envía por los designios ineluctables del eterno. Ningún pueblo se ha librado de una epidemia por el bárbaro método de la cuarentena”*<sup>34</sup>. Esta visión sería reforzada desde la practicidad del representante de la Provincia de Cartagena de este periodo, Juan José Nieto, quien argumenta que ha tenido relación directa con los enfermos del cólera y no ha sido contagiado, generando así una inclinación por parte del congreso hacia la decisión de suprimir las cuarentenas<sup>35</sup>.

Se puede observar a Cartagena dirigida por un gobierno débil, pobre y desorganizado para estos años, así lo demuestra la decisión de abandonar el puesto por una urgencia sin aclarar la justificación el entonces Gobernador de la provincia José María Obando. El periódico El porvenir rechaza estas actitudes, teniendo en cuenta la situación por la cual pasaba precisamente la ciudad en cuanto a la propagación abrupta de la peste<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Múnera Cavadía, Alfonso. Román Romero Raúl. *La ciudad en tiempos de epidemias. Cartagena durante el siglo XIX e inicios del siglo XX*. Cartagena, Universidad de Cartagena, 2016, Pág. 82

<sup>35</sup> FALTA LA REFERENCIA AL COMENTARIO DE NIETO

<sup>36</sup> El Provenir, 15 de Julio de 1849. N°4. P,2

Es posible que la propagación de este tipo de enfermedades a mediados del siglo XIX puedan dar también una explicación a la masificación de testamentos dejados en estos años, en una preocupación por salvar sus bienes las personas dejaban escritos en los que transmitían sus propiedades. Los que nos lleva a preguntarnos acerca de qué tipo de familias testaban, quiénes solían ser los testadores y sus herederos.

## **2.2 Las familias que heredaban; testadores y herederos.**

Tanto en la época colonial como poscolonial, tener como bienes una propiedad o un cargo público pudo haber sido muestra de jerarquía o de poder en cualquier sociedad latinoamericana, lo que nos llevaría a deducir que posiblemente las personas, que heredaban eran partes de una elite o por lo menos de un sector social acomodado de la provincia.

Sin embargo, aunque tal premisa puede ser acertada, se puede entrever en algunos testamentos que para el caso de la Provincia de Cartagena, no sólo testaban personas con varias propiedades, y que la herencia familiar no siempre solía ser una vasta variedad de bienes. Analizando los testamentos hasta ahora sistematizados y digitalizados por el Archivo Histórico de Cartagena del periodo de tiempo señalado para este capítulo en específico, podemos ver que existen casos dónde los bienes, eran por ejemplo, una o dos casa bajas, y una de estas pudo haber estado bajo deuda, o donde la propiedad estaba ubicada fuera de lo que se consideraba la zona central de la ciudad, tachados como zona de suburbios, y donde sus habitantes vivían en extremas condiciones de hacinamiento.

Tenemos el caso del señor Nicolás José Pastor, natural y vecino de la ciudad, hijo de los señores Juan Antonio Pastor y Dominga Gómez. En el testamento, expone la pertenencia de su única propiedad que se encuentra en deuda a raíz de una fianza, expresa lo siguiente: *“Declaro por bienes míos propios una casa baja de piedra, madera y teja, libre realenga, la cual está hipotecada por una fianza que otorgué por la sra. Antonia Bustos.”*<sup>37</sup>

Las casas bajas para este periodo de la provincia, suelen ser pisos familiares de vivienda, construidos exclusivamente para ser habitados de forma doméstica, y de una sola planta, casas generalmente modestas<sup>38</sup>. Y según las especificaciones de los mismos testamentos, estos pueden estar cimentados en piedra, madera, tejas y hasta palmas. Ser propietario de una sola casa baja, pudo tal vez ser una muestra de ser perteneciente a una familia de un sector social no tan acaudalado. Un ejemplo de testamento con una propiedad –entre otras, puesto que esta era una persona pudiente- en el barrio de Chambacú sería el caso de la señora María de las Nieves Vicioso, hija de Antonio María Vicioso y Concepción Consuegra, de quién se logra constatar lo siguiente en el quinto enunciado:

*“Casada en primera nupcias con el señor José Angel Cumplido, de cuyo matrimonio quedó María Concepción, que murió en su infancia, casada en segundas nupcias con el señor Isidro Lozano, Vecino de Cartagena, hoy difunto, con el cual tuvo doce hijo de los cuales diez murieron en la infancia y sólo sobreviven dos nombrados Isidro Martin y María del Carmen. .... declaro por bienes míos esta casa baja donde hago mis habitaciones calle de las maravillas*

---

<sup>37</sup> AHC, Notaría primera, 1852, prot. 14, tomo. 1, Fol. 36 - 38

<sup>38</sup> Angulo Guerra, Francisco. *Tipologías arquitectónicas coloniales y republicanas. Afinidades y oposiciones. Cartagena de Indias, Turbaco y Arjona*. Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá.2008 Pp, 25.



*barrio de chambacu realengas con sus (-) decentes. Dos esclavos nombrados Casimiro y Fran Andrés martelo: dos esclavas nombradas Isidora y Agustina martelo: una tienda de licores en el portal que nombran de mercaderes una fragua con todos sus utensilios que compre a la señora manuela de agreda en cincuenta pesos los cuales están en poder del señor José de la cumplido, que me debe su importe y cuatro vacas de vientre que tengo en poder José (-) chico a quien las entregué a su cuidado”<sup>39</sup>*

Este testamento en particular, escrito en 1835, nos brinda, además, un dato singular acerca del barrio Chambacú, del cual en la historiografía relacionada con su origen, se ha mencionado que data apenas del periodo de finales del siglo XIX, lo que entraría en colisión con lo establecido en cuanto a la génesis del reconocido -y posteriormente en el siglo siguiente invisibilizado - tugurio de la ciudad, pensado a lo largo de toda su historia en palabras de Orlando Deavila como: “un obstáculo para el progreso”<sup>40</sup>. El documento de sucesión nos presenta entonces una discordancia en cuanto a los verdaderos comienzos de este barrio, que habría que revisar minuciosamente.

Además de esto, permite observar la situación de la esclavitud en la provincia aún luego de la independencia, era normal dentro de los bienes uno o dos esclavos que conformaran el patrimonio de las personas, dejando expuesta la idea de la gran contigüidad aún latente hasta nuestros días de éste terrible régimen social que encaró el Caribe. En muchos de los testamentos, hallamos esta misma situación de forma muy recurrente.

---

<sup>39</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 33, tomo. 6, Fol. 49 - 52

<sup>40</sup> Deavila Pertuz, Orlando. *Políticas Urbanas, Turismo y exclusión social en Cartagena durante la segunda mitad del siglo XX*. Universidad de Cartagena. Disponible en línea: [http://www.rniu.buap.mx/enc/pdf/xxxiii\\_m1\\_deavilapertuz.pdf](http://www.rniu.buap.mx/enc/pdf/xxxiii_m1_deavilapertuz.pdf)

Aunque exista la excepción, es bastante claro que las familias que mayormente practicaban el acto de testar en la provincia, eran familias pudientes. Basta con dar un leve vistazo a los documentos que presentan un mayor número de bienes y propiedades pactados en hoja al cuidado de los albaceas para ser entregados a sus respectivos herederos y darse cuenta de los apellidos de renombre del periodo que encabezan el escrito. Personajes de poder declarando y cediendo, o también sus esposas, viudas o hijos reclamando bienes, que por voluntad del testante o derecho, la ley les confiere.

Entre los casos más notables está el del doctor Eusebio María Canabal, nacido en el año de 1785 en Cartagena, hijo de don Manuel José Canabal Herrera, quien fue regidor y alférez real<sup>41</sup> en la provincia, y de doña María Trinidad de Pasos. Dentro de la biografía de Eusebio Canabal encontramos que cursó un año de Derecho Real, logró el título de abogado en 1807, practicó en los despachos de los doctores Tomás Tenorio y Juan Nepomuceno Berrueco, fue catedrático de Teología y Filosofía en el Colegio de San Carlos y administrador principal de aguardientes de la ciudad desde 1808<sup>42</sup>. Esta información nos permite advertir que, además de ser un hombre estudiado, fue un comerciante de grandes activos en la provincia, o al menos, es lo que se presume al ver entre sus propiedades una isla próxima a la zona central de la ciudad y una hacienda en inmediaciones de uno de los pueblos cercanos a la provincia:

---

<sup>41</sup> \*El cargo de alférez era de gran importancia dentro del ámbito miliciano. Su grado es inmediatamente superior a la de subteniente e inmediatamente inferior a la de teniente.

<sup>42</sup> Martínez Garnica, Armando, Gutiérrez Ardila, Daniel. *Quien es quien en 1810: guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe para el primer semestre de 1810*. Bogotá; Escuela de Ciencias Humanas; Universidad del Rosario; Universidad Industrial de Santander. 2010. Pp-113

*“Es mi voluntad, que la hacienda Caretas, situada en jurisdicción de María la Baja, que quedó por fallecimiento intestado de mi legitimo hermano pedro José Canabal, se entregue en absoluta propiedad a mi sobrino Clemente María Canabal. Mando que la casa alta de mi propiedad situada en la calle de las damas, se entregue a la Sra. Manuela Osse de Vega,. Mando igualmente que la casa alta de mi propiedad situada en la calle del sargento mayor se entregue a la Sra. Ventina de la Vega Monarriz. También hago donación a mi ahijado Dr. Henrique Placido de la Vega, de una Isla que poseo en la ciénaga de Tesca, detrás del cerro de la popa”.*<sup>43</sup>

Eusebio María Canabal fue también una importante figura política a finales de la época colonial e inicios de la vida republicana, siendo parte de los regidores que conformaron el cabildo de Cartagena, constituida para este periodo principalmente por los barrios La merced, San Sebastián, Santo Toribio, Santa Catalina, y el Arrabal de Getsemaní. Hizo parte también de los presentes en el acta de independencia dada en el palacio de gobierno el 11 de noviembre de 1811, aparición que se puede acotejar en las firmas de la parte inferior del acuerdo.<sup>44</sup>

Otro de los casos es el de la familia García del Fierro y Velacorte. El testamento específicamente de la señora Manuela Velacorte, esposa de Don Francisco García del Fierro, quien ejerció varios empleos en la república como teniente de depositario general entre 1764 y 1766, alcalde en 1772 y regidor perpetuo del cabildo desde 1767. Producto de su matrimonio, tuvieron un hijo quien llevó el mismo nombre del padre y ejerció como regidor decano del cabildo.<sup>45</sup> Manuela Velacorte, hija de Juan Velacorte y Teresa de Lida y Vivanco, naturales de los

---

<sup>43</sup> AHC, Notaría primera, 1853, prot. 84, tomo. 1, Fol. 265 - 283

<sup>44</sup> Acta disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/palabras-que-nos-cambiaron/acta-de-independencia-cartagena> Consultado el 26/11/2018

<sup>45</sup> Martínez Garnica, Armando, Gutiérrez Ardila, Daniel. *Quien es quien en 1810: guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe para el primer semestre de 1810*. Bogotá; Escuela de Ciencias Humanas; Universidad del Rosario; Universidad Industrial de Santander. 2010.Pp-110

reinos de España (información suministrada en el testamento), y sobrina de dos deanes<sup>46</sup>, declara entre sus bienes:

*“Cuatro casas realengas, una alta en que hago mi habitación, otra también alta situada en la “calle de la amargura”, y otra casa baja en la calle de San Agustín, y otra baja también en la plaza de Santo Toribio.”<sup>47</sup>*

El testamento de María Amador de Pombo, es otra muestra de las familias con poder que fueron testantes para estos periodos de crisis. María Amador, esposa de José Ignacio de Pombo, uno de los comerciantes de mayor renombre en la ciudad quien se estableció en la provincia hacia 1780, nacido en Popayán en el año de 1761, estudió filosofía y derecho en el Colegio del Rosario en Bogotá. Entre 1787 y 1795, logró ocupar varios cargos públicos tales como comisario de barrio, alcalde ordinario y juez de gremios. De 1794 a 1798 fue regidor alférez y en algún momento no precisado fue procurador: Sus vínculos con la familia Amador, quienes también eran comerciantes, reforzaron su influencia dentro del gremio conformado en la ciudad, y fue así como contrajo matrimonio con María Josefa Amador, quien es hermana de Juan de Dios Amador.<sup>48</sup>

Juan de Dios Amador, de quien se tiene poca información, al igual que su cuñado José Ignacio de Pombo, también ocupó cargos públicos a lo largo de su vida, fue signatario de la constitución de Cartagena de 1812, y en 1815 fue designado

---

<sup>46</sup> \*En la iglesia católica, el deán es el sacerdote que preside el Capítulo de canónigos, también llamado cabildo catedralicio en las catedrales, y cabildo en las colegiadas. El párroco de la iglesia más importante de una ciudad también puede ser conocido por deán.

<sup>47</sup> AHC, Notaría primera, 1832, prot. 5, tomo. 4, Fol. 6 - 9.

<sup>48</sup> Biografía de José Ignacio de Pombo, en *Comercio y contrabando en Cartagena de Indias: 2 de Junio de 1800*. Disponible en línea:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/comcontr/comer0.htm> Consultado el 29/11/2018

governador del estado de la ciudad, hasta el mes de diciembre de ese mismo año. Para luego de 1822 ocupar los cargos de contador departamental, administrador de aduana, prefecto, gobernador, senador y administrador de correos.<sup>49</sup> Lo que demuestra que ambas familias, Amador y Pombo, que relacionan a María Amador, son familias de costumbres comerciales y políticas, además determinantes para la ciudad. Sus grados de estudios y oficios, representan el cuadro de las familias pudientes o de un alto estrato. José Ignacio de Pombo fue también un importante escritor y de quien se dice fue quien mejor conoció la literatura económica de su época debido a que en 1800 citaba a Adam Smith, y mostraba su familiaridad con otros ilustrados de la economía y la filosofía en sus escritos.

En el caso de este testamento (bastante particular) realizado por María Amador de Pombo, registrada como hija legítima del señor Esteban Baltazar Amador y de la señora Josefa Rodríguez. Amador de Pombo declara sus bienes y pérdidas, años posteriores a la muerte de su esposo. Sin embargo, al hacer la revisión de sus propiedades, aún se logra ver el considerable poder económico que tiene. Según su documento de sucesión, escrito en el año de 1849, en el cual menciona a su hijo y legal heredero:

*“Declaro, que tanto los cuatro mil pesos de la dote, como lo que me correspondió de las gananciales cuando liquidé la testamentaria del citado mi esposo, que falleció en febrero de mil ochocientos doce, han sido tantas las desgracias que mis bienes han quedado reducidos a un bugio de palma en el pie de la popa, y un solar realengo en la playa de la Artillería; que igualmente poseo las tierras que llaman de Liñán en la parroquia del pie de la Popa, tan recargadas de capitales con*

---

<sup>49</sup> Biografía de Juan de Dios Amador, disponible en línea:  
<http://www.sologenealogia.com/gen/getperson.php?personID=197727&tree=001>  
Consultado el 29/11/2018

*dificultad se pueden sacar los réditos para pagar a los censualistas; y la casa alta calle de la factoría en que actualmente vivo con mi hijo Fernando.*<sup>50</sup>

Este testamento revela también un dato curioso que choca con lo escrito de acuerdo a la muerte del señor José Ignacio de Pombo, al precisar su fallecimiento en el año de 1812 y no hacia 1815, como se suele encontrar en las biografías referentes.

Generalmente, los datos nupciales que inicialmente suelen presentar los testamentos son los que facilitan el rastreo genealógico del testante, brindándonos las pistas centrales que guían la investigación meticulosa de los protagonistas de los documentos. Al lograr armar y comprender el tejido familiar, podemos entender las sociedades, percatarnos de las relaciones existentes entre las familias de los testantes, parentelas de poder cercanos, que si bien, aunque no compartan algún tipo de vínculo consanguíneo, pueden compartir el campo en el cual se desenvuelven dentro de la ciudad, ya sea dentro de lo político, comercial o militar. En el rastreo a las figuras familiares de María Amador de Pombo a través de su testamento, podemos evidenciar lo anotado al percatarnos que Juan de Dios de Amador, también fue participe presente de la firma del acta de independencia de 1811 al igual que Eusebio María Canabal.

### **2.3 Propiedades y bienes heredables y su forma de distribución:**

Los distintos tipos de bienes y propiedades que se heredaron en la Provincia de Cartagena, como pudimos percatarnos en los testamentos anteriores, varían

---

<sup>50</sup> AHC, Notaría primera, 1849, prot. 33, tomo. 2, Fol. 142 - 146

desde solares o accesorias en destrucción a haciendas o fincas en inmediaciones de la ciudad. Estos bienes, como en toda sociedad, enmarcaron un estrato social.

Para el caso de Cartagena, los registros muestran: solares, que eran espacios vacíos sin construcción, generalmente situados en las distintas calles del centro de la ciudad, calles como el Espíritu Santo, en la Calle del Reducto o la Calle del Carretero, evidenciado en el testamento del señor Rafael Polo de 1850<sup>51</sup>, Bugiós de palma en el pie de la popa, casas de madera y palma, dinero en pesos o hasta casos de esclavos como lo constata el testamento de Juana Tomasa Romero de Hernandez, quien declara dos esclavas que heredaría igualmente su madre declarada como su única y universal heredera.<sup>52</sup>

A diferencia de las casas bajas, en su mayoría habitadas por los cartageneros no pertenecientes de familias de elite, personas de alto estrato ni provenientes directos de España, las llamadas casas altas, son aquellas propiedades de más de una planta, y que generalmente solían ser de dos pisos. El segundo piso era el destinado a la vivienda, mientras que en el primero se ubicaban oficinas, depósitos, comercio, y los aposentos de la servidumbre empleada por la familia. Todos estos datos sobre las características civiles de la ciudad podemos encontrarlos en la obra *Tipologías arquitectónicas coloniales y republicanas. Afinidades y oposiciones* del arquitecto Francisco Guerra, citado anteriormente.

Estas casas de primera importancia aparecían con frecuencia conformadas por un mirador, un entrepiso y traspatio, por lo que se deduce entonces, que la casa de

---

<sup>51</sup> AHC, Notaría primera, 1850, prot. 58, tomo. 1, Fol. 79 - 80

<sup>52</sup> AHC, Notaría primera, 1835, prot. 9, tomo. 3, Fol. 19 - 21

un cartagenero de estrato medio, podía ser una casa alta sin mirador o una sola casa baja, como habíamos mencionado anteriormente, mientras que para la clase alta, las propiedades eran mayormente edificadas, construidas como de “primera importancia”, con sus particulares características. Ser propietario de más de un bien de este tipo, ya sea casa alta o hacienda, era un claro prototipo de jerarquización, y reconocimiento en la sociedad Cartagenera del siglo XIX, lo era aún más si estas propiedades consistían en lugares comerciales, o de negocios familiares.

A través los siguientes cuadros, realizados a partir de una serie de 26 testamentos registrados entre 1832 y 1860, podemos ver los distintos bienes y propiedades heredables y su forma de distribución en la familia hasta donde su claridad lo permita:

**\*Cuadro N.1**

<b><i>Herederos según el testamento</i></b>	<b><i>Cantidad de veces mencionados.</i></b>
Hijos	11
Esposo/esposa	6
Hermanos	4
Sobrinos	2
Ahijados	1
Otros	2
<b>Total</b>	<b>26</b>



Los hijos son quienes en su mayoría heredan los bienes de sus padres, aunque se demuestre en un cuadro con mayor detalle (véase cuadro N.3) que existen divisiones de una o dos propiedades entre una gran cantidad de hermanos, o que estos se vean reducidos a sólo uno o dos hermanos por la muerte de los demás. Regularmente las familias con mayores propiedades no sobrepasan a más de dos hijos, lo que les permite conservar los patrimonios casi que de forma intacta. En el siguiente cuadro se hace un conteo de los patrimonios y bienes heredados:

**\*Cuadro N.2**

<b>Bienes o patrimonios</b>	<b>Cantidad</b>
Solar	4
Accesoria	4
Haciendas	3
Isla	1
Casa baja	22
Casa alta	18
Pesos	2
Esclavos	27
Bugio de palma	2
<b>Total:</b>	<b>83</b>

Sin duda, los bienes que son mayormente heredados según estos testamentos, son las casas bajas, habitadas por la clase media-baja y baja quienes

conformaban la mayor parte de la ciudad a lo largo del siglo XIX, además de los esclavos, que para éste caso, fueron parte en su mayoría de una hacienda de un personaje acaudalado de la ciudad. En el siguiente cuadro se presentan detalladamente los personajes y propiedades mencionados en los testamentos, y la cantidad de hijos que no pudieron ser testantes debido a que ya habían fallecido.

**Cuadro N.3**

<b>Año</b>	<b>Testante</b>	<b>Herederos/reclamantes</b>	<b>Propiedades o bienes.</b>
1857	Manuela Herazo (Madre)	Hijos. (5)	Casa baja de piedra, madera y teja, libre y realenga.
1851	Eusebio María Canabal	Sobrino. Ahijado. Otro.	Hacienda caretas. Isla en ciénaga de tesca. Casa alta de calle las damas.
1852	Nicolás José Pastor	No legible	Casa baja hipotecada de piedra, madera y teja, libre y realenga.
1850	María Amador de Pombo	Hijo	Tierras de Liñán y bujío de palma en la parroquia del pie de la popa, casa alta en la calle la factoría y solar realengo en la playa de la artillería.
1850	Rafael Polo	No legible	Tres solares libres y realengos.
1860	Mateo Discoviche	No legible	Una casa alta y otra baja, ambas de piedra, madera y teja en el barrio Jimaní.
1849	Jaime Coronel	No legible	Dos casas, una baja y una alta en la calle de la factoría.
1849	Pablo Angulo	No legible	Una casa baja, cuatro accesorias con un aljibe en la serrezuela. Tres accesorias arruinadas en el mismo lugar y dos solares.
1848	Merced de la Esquina	Hija.	Casa alta libre y realenga.

1847	José maría Castillo	No legible	Casa situada en la calle de las ventanas de hierro.
1844	Manuela Lores de Fierro	No legible	Cuatro casa realengas notorias, una alta con aljibe y las otras tres bajas.
1842	Hilario Polanco	Nueve hijos	Dos casas altas.
1842	Josefa Tejada	No legible	Casa alta.
1842	Charles Harvey	No legible	Una casa de piedra, madera y teja. Además guarda mil pesos.
1832	Juan Marimón (capellán)	Hija	Dos casas altas, como pago de una enorme deuda. Y Capellanias.
1838	Pedro Tomas de Villanueva	Albacea	Cinco casas bajas en la playa de la artillería.
1831	María Isidora de Castro	3 hijos (todos muertos)	Casa realenga ubicada en la calle del curato de Santo Toribio.
1835	Clara Buenseñorío	No legible	Dos casas, una baja y una alta.
1835	María Inés de Jesus	Una hija, y tres nietos.	Una casa baja ubicada en la calle de San Antonio y algunas prendas de oro.
1835	Juliana Zapata de Vicente	Esposo José Vicente Lopez	800 pesos, un esclavo nombrado Isidoro y 19 reses de ganado vacuno.
1835	María de las Nieves vicioso	Dos hijos, y hermanos.	Casa baja en Chambacú, dos esclavos, una tienda de licores, y 4 vacas.
1835	María Dolores Orrantia de Vives	2 hijos	Parte de casa con tienda y altillo compartida con 4 hermanos. Dos esclavas, alhajas de oro y plata,
1835	Juana Tomasa Romero Hernandez	Madre y ahijados.	Dos esclavas. Una casa de madera y palma ubicada en el retiro de Bocagrande. Adicionalmente, una serie de prendas de gran valor.
1833	Juana Paula Arevalo	Hijo legítimo e hijo exposito.	Hacienda San Antonio de Coco. Una capellanía y una casa alta. Adicionalmente, 21 esclavos.
1832	Manuela Velacorte	Tres hijos	Dos casas bajas y dos altas, todas realengas. Adicionalmente una casa baja ubicada en la plaza de

			Santo Toribio.
1832	María Josefa Choperena	Hija e hijo de expósito.	Cuatro casas de piedra, madera y teja, además de tres accesorias.

Además de estos elementos sobre los aspectos sociales y económicos de la ciudad, podemos extraer de los documentos de sucesión testamentaria, rasgos de la religiosidad que imperaba en la provincia, la idea de muerte de los testantes y su preocupación por la continuación de sus almas después de la muerte. En el siguiente capítulo ahondaremos en este aspecto, teniendo en cuenta la historiografía sobre la idea de representación y sobre el marcado dominio de lo religioso en las sociedades novohispanas, y algunos casos particulares presentados en algunos de los testamentos que sustentan esta investigación.

### 3. ASPECTOS RELIGIOSOS EN LOS TESTAMENTOS Y LA CONCEPCIÓN DE LA MUERTE.

*“Quiero decir del único verdadero problema vital, del que más a las entrañas nos llega, del problema de nuestro destino individual y personal, de la inmortalidad del hombre.”<sup>53</sup>*

Así lo expuso el escritor y filósofo Miguel De Unamuno, refiriéndose a las preocupaciones por *el hombre de carne y hueso* del gran filósofo de la ilustración Kant, las afirmaciones de la vida, y sus planteamientos de la función de la filosofía para la misma. El pasaje –podemos decir- encierra en sus tres cortas líneas, la pesadumbre del hombre en cualesquiera de los últimos siglos, la vida en la muerte. El óbito de la existencia ha sido siempre un misterio en el cual se han colocado las más grandes expectativas, y en su mayor parte fueron y siguen siendo los dogmas y creencias los que han proveído de esperanza la intranquilidad del desconocimiento sobre lo que sigue luego de fallecer. En la Provincia de Cartagena, como uno de los tantos lugares de morada para el catolicismo impuesto por el llamado antiguo continente, sopesa con el rigor de la institución el temor por la muerte, evocar la potestad de la iglesia es importante para entender las representaciones y lo que significó morir para los testantes.

#### **3.1 Preponderancia de lo católico en la provincia:**

El catolicismo sobrevivió a un holgado y confuso proceso de independencia a lo largo del periodo en la sociedad neogranadina, y para hacerlo redefinió su poder

---

<sup>53</sup>De Unamuno, Miguel. *Del sentimiento trágico de la vida. La agonía del cristianismo*. 1983 Akal Bolsillo editor, Madrid España. Pg 60

con actividades y delegados que intervinieron en los eventos de la nueva construcción del estado que se hallaba fraccionado en liberales y conservadores, enmarcándose en éste último desde siempre. La política conservadora acogió la institución como arma funcional para el nuevo estado republicano. Si desde los pasados eventos la iglesia fue pieza fundamental para la independencia, con la participación de clérigos firmantes en el acta de 1810 en Bogotá, también como líderes populares de motines, o contribuidores intelectuales en redacción y diseños de cartas y proyectos constitucionales de repúblicas católicas<sup>54</sup>, se promovió de gran manera la exacerbación del prestigio popular de la iglesia.

Si bien, no todo fue de control y orden para la iglesia, agentes liberales durante toda la primera mitad del siglo emprendieron medidas en contra del partido conservador donde se identificaban política e ideológicamente las tradiciones, lo que en consecuencia trajo consigo las reconocidas guerras civiles como la de 1851, la polarización que nunca permitiría la integración de un único estado, con los postulados liberales<sup>55</sup>, situación que venía presentándose desde la guerra de los supremos.

---

<sup>54</sup> Ortiz Mesa, Javier Luis. *La iglesia católica y la formación del estado-nación en América Latina en el siglo XIX. El caso colombiano*. Almanack Guarulhos, n.06. 2º semestre de 2013. Pg10

<sup>55</sup> \*Podemos acertar más acerca del tema de las guerras civiles entre liberales y conservadores y el fundamental papel que jugó la iglesia dentro de las confrontaciones, en la obra *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840 – 1902*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2005. Encabezada por el historiador Luis Javier Ortiz Meza, y otros autores dedicados a los estudios sobre violencia, política y religión, se recopilan una serie de textos que estudian la problemática, entre ellos con especial determinación en sus antecedentes y a la guerra civil de mitad de siglo, el trabajo del historiador Juan Carlos Jurado Jurado, *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Motivaciones en la guerra civil de 1851*.Pg 237.

Aún con la gran confrontación existente, el peso de la institución eclesiástica predominaba al ser la imperante desde la génesis de cualquiera de las sociedades hispanizadas, acaparando la vida cotidiana y privada de los creyentes y no creyentes. El sociólogo Ivan Vallier, al referirse a las prácticas básicas del catolicismo a lo largo de su historia en los asentamientos de lo que hoy es América, menciona que *la iglesia y sus funcionarios, los sacerdotes, poseen el monopolio de los medios de salvación y el acceso a la vida eterna*. Y agrega que *Dios es un ser trascendente: alejado, inaccesible, excepto mediante los medios prescritos, ortodoxos, y carente de sentido para las relaciones del hombre con las instituciones mundanas*<sup>56</sup>. Si así lo comprendían las sociedades, era evidentemente factible que las clases populares se vieran alentadas a mantener una apasionada relación con sus creencias y la fe.

Es entendible entonces en la medida en que la salvación prometida estaba ligada a una participación con la iglesia, de carácter sacramental, la demostración de haber aprendido las enseñanzas de la institución y de su palabra, y sobre todo de la obediencia exacta y posible a lo estipulado por esta. La iglesia bajo la protección y el auspicio de la corona española permaneció entonces aún luego de la independencia como un sistema conservado y regulador de lo social con jurisdicciones eclesiásticas, vivió una situación de privilegio ya mencionado por sociólogo y teólogo Rodolfo Ramón de Roux, *la iglesia ha gustado de proclamar*

---

<sup>56</sup> Vallier, Iván. Catolicismo, control social y modernización en América latina. Amorrortu editores, Argentina. 1970. Pg 47.

que nuestro pueblo es profundamente católico<sup>57</sup>. Los mismos documentos de sucesión lo declaran como una sociedad impetuosa de convicción, al estar presentes en cada uno de ellos de forma introductoria la premisa de fe como la expuesta por el señor Mariano Lidueñas en su testamento de 1831:

*“En mi testamento confiero en misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo que son las personas de un solo Dios verdadero y un solo misterio y tiene pues una madre iglesia católica apostólica y romana, regida y gobernada por el espíritu santo bajo contundente fe y venerancia, he vivido, vivo y protesto vivir y morir temiendo de la muerte. (-) la incierta serenidad, me es prevenido decir por el testamento para poder en cualquier hora libre de este poderme dedicar a pedir perdón a dios por mis culpas.”<sup>58</sup>*

Estas premisas que desempeñan como preámbulo de los testamentos, demuestran el deseo del individuo de acogerse bajo el amparo divino,<sup>59</sup> así mismo lo percibió Maribel Reyna para el caso de los testamentos de los indios en los valles de Puebla, Tlaxcala y Toluca en el siglo XVI y XVII, operan de forma muy similar a los testamentos de nuestro periodo. Junto con la declaración de fe, se adjunta por lo general el deseo de pedir perdón por las culpas, soltar todos aquellos pecados que puedan interferir en el buen morir que se encuentra próximo, empieza el descargo del alma, el bien espiritual más importante para el testador. Lo que nos lleva a preguntarnos por la concepción de muerte para el hombre y cómo esta se ve reflejada en los testamentos.

---

<sup>57</sup> De Roux, Rodolfo Ramón. *Iglesia y sociedad: los problemas de un cambio*. Disponible en línea: <https://javeriana.edu.co/theologica/descargas.php?archivo=Rodolfo.pdf&idArt=1092&edicion=40>

<sup>58</sup> AHC, Notaría primera, 1832, prot. 22, tomo. 1, Fol. 31 - 32

<sup>59</sup> Reyna Rubio, Maribel. *Los testamentos como fuente para el estudio de la cultura material de los indios en los valles de Puebla, Tlaxcala y Toluca siglo XVI – XVII* Revista Temas Americanistas, N° 29. 2012. Pg 182.



### **3.2 El valor de la muerte o del bien espiritual para los testantes:**

Morir bajo la cobija de la ortodoxia católica era indispensable para el enfermo en aquel periodo. La religión -como mencionamos anteriormente- les ofreció la oportunidad de conservar el bien más importante que es el espiritual, la iglesia en su dogma lo garantiza cuando aviva la esperanza por una pronta resurrección. El desconocimiento ante la muerte entonces promueve un sentimiento de miedo que obliga al testante a limpiarse de sus pecados a través de una especie de solicitud de piedad divina que queda enmarcada en los documentos, lo que parece ser un espacio de reflexión antes de la muerte. Además de esto, y de la admisión de fe, se acompaña el texto, de las peticiones de rezos por el alma no sin antes aclarar el deajo o la donación de dinero o bienes a cambio, para asegurar con mucha certeza la ejecución de la voluntad del testante en cuanto a su alma.

Este tipo de actitudes para con la muerte, representa el imaginario de un bien inacabable para el catolicismo que es el alma u/o espíritu, separado totalmente del cuerpo. El alma es tan importante, por ser el que perdura, es quizá el objeto causante de preocupación y de darle ese sentido trágico y dramático a la muerte. Para esto, desde las costumbres romanas se diseñó un modelo del buen morir, que ayudaban a que el paso hacia el más allá fuese un suceso tranquilo, el antropólogo Fernando Riaza junto a otros estudiosos del tema, lo explica en su tratado sobre la muerte, mencionando una serie de hitos que conformaban el ritual romano y que todo buen cristiano debía preparar, los cuales eran: *meditación sobre la brevedad de la vida terrenal: otorgamiento de testamento; confesión o petición general de persona a todos los presentes en el momento de agravarse la*

*enfermedad; recepción de eucaristía*<sup>60</sup> Por esto, todas las costumbres fúnebres de las sociedades novohispanas fueron similares en el énfasis de “morir cristianamente”, y el moribundo o enfermo entonces debía partir de este mundo con sus asuntos materiales resueltos<sup>61</sup>.

Si bien el hombre ante la muerte tuvo un gran paso desde sus preocupaciones en la edad media, normalizándola o intentando verla como una etapa más a suceder, acompañándola además de rituales con creencias en una vida posterior, lo que Philippe Aries llamó *la muerte domada*<sup>62</sup>, éste evento fue lo que en sí abrió la brecha entre el cuerpo y el alma, que se mantuvo vigente hasta los últimos siglos. Las misas como rituales post-mortem para el canje por la salvación de las almas, son el factor más común de todos en los testamentos, el pedido especial de “misas de privilegio” fueron manifestaciones claras de la devoción tanto por el que testaba como por quienes hacían parte de estos oficios eclesiásticos, practicas perpetuadas desde el tardío medioevo. La historiadora Julia Baldó agrega lo siguiente al respecto de los ritos:

*Las misas que se celebran tras la muerte del difunto comienzan propiamente al día siguiente del funeral y engloban un amplio marco de manifestaciones que se extiende en el tiempo y, en algunos casos, a petición del disponente, hasta la perpetuidad configurando todas ellas una de las afirmaciones más patentes de relación entre la comunidad de vivos (Iglesia orante) y la comunidad de muertos*

---

<sup>60</sup> Riaza Perez, Fernando. *Encuentros con la muerte*. Universidad de Córdoba. Córdoba, España. 1991. Pg 93

<sup>61</sup> Reyes Hernandez, Marina Desire. *Actitudes y prácticas ante la muerte en la Nueva España*. Revista de historia Vuelo Libre. Disponible en línea: [http://www.vuelolibre.revistadehistoria.cucsh.udg.mx/sites/default/files/6\\_actitudes\\_y\\_practicas\\_ante\\_la\\_muerte\\_en\\_2a.pdf](http://www.vuelolibre.revistadehistoria.cucsh.udg.mx/sites/default/files/6_actitudes_y_practicas_ante_la_muerte_en_2a.pdf)

<sup>62</sup> Aries, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Editorial Kairós. Barcelona 2003

*(Iglesia purgante y triunfante) por medio de una serie de ritos de ofrendas y oraciones que tendrían por objeto el cuidado de las almas de los difuntos.*<sup>63</sup>

En el caso de la provincia por lo general se hablaban de tres misas de privilegio, aparte de los rezos en específicos que el testante pedía para sí. En conversaciones con el sacerdote jesuita Luis Ortiz, quién opera actualmente en la ciudad como clérigo en la iglesia San Pedro Claver, dice que *“es posible que se hayan reducido las oraciones acordadas por la iglesia, de nueve días seguidos al funeral, que sería el novenario, a solamente tres misas, las mencionadas de privilegio, bajo una legislación que las considerara como las misas más importantes ante Dios para ayudar al alma”*.

Ante las preguntas de ¿qué importancia pudieron tener para el enfermo las misas y su significado para la iglesia? Y ¿de qué manera concibe la muerte la iglesia católica? El sacerdote contestó lo siguiente:

*“Las misas de difuntos, desde los primeros siglos de la iglesia se empezó a celebrar las eucaristías o la misa, por ejemplo en Roma existió una persecución abierta contra los cristianos durante los primeros siglos, ahí en Roma se pueden identificar hoy día todavía los cementerios subterráneos que se llaman catatumbas, en donde se congregaban los cristianos clandestinamente como tapando con una especie de ceremonia civil el rito de la celebración de la eucaristía sobre las tumbas de los difuntos, tal vez a eso se debe que casi siempre*

---

<sup>63</sup> Baldó Alcoz, Julia. *Las smisas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval\** Universidad de Navarra. Zainak. 28, 2006. Pg 353 Disponible en línea:  
<http://www.euskomedia.org/PDFAnt/zainak/28/28353374.pdf>

*la iglesia manda que en la piedra central del altar llamada Ara<sup>64</sup>, se colocara con reliquias, restos de los santos, lo que creo que estaba indicando que estaba muy ligado a la muerte de buenos cristianos la celebración de la eucaristía.*

*Es evidente que cuando la iglesia decía que si se podía celebrar la misa sobre las tumbas de los mártires, los cristianos que habían muerto mártires, estaba reconociendo que más bien ofrecer oraciones o misas por ellos, era pedir la intercepción de ellos para los vivos, estaban convencidos de que ya no necesitaban orar por ellos, pero en cambio quienes no eran seguros de haber llevado una vida totalmente cristiana, había que pedir por ellos, entonces seguramente que hubo un interés desde el principio, un interés especial en hacer o tres días o nueve días de oración y misas para pagar sus penas y ser liberados.*

*Son testimonios indirectos de que la fe cristiana está muy ligada a la esperanza en la vida eterna, es decir que para los cristianos, la vida no se acaba sino que se transforma, esa es la esperanza en que la muerte no sea el final sino un cambio. – Vita mutatur non tollitur- es el prefacio en latín más antiguo de la misa por los difuntos, quiere decir -La vida se muta, no se acaba-. Entonces la esperanza de la vida después de la muerte es parte esencial de la fe cristiana, San Pablo lo dice en una de las cartas –Si la esperanza se acaba o dura sólo para esta vida, somos los más desgraciados-. La muerte es sólo un paso que hay que dar para una vida distinta, mejor que ésta, esperamos.”<sup>65</sup>*

---

<sup>64\*</sup> El termino Ara se refiere a un altar (del latín altare, de altus, "elevación") es una estructura consagrada al culto religioso, sobre el cual se hacen ofrendas o sacrificios.

<sup>65</sup> Ortiz, Juan. Sacerdote de la iglesia San Pedro Claver, Cartagena. Comunicación personal en visita al templo. 19/03/19.

El aspecto religioso lo entendemos a partir de la iglesia; y lo que la muerte significaba a partir de lo que promulgó ella misma, por ser estos los dogmas que enseñó a los hombres. En el siguiente apartado veremos el caso particular del testamento de un presbítero reconocido en la provincia de la ciudad, y que deja a una serie de peticiones para el bienestar de su alma.

### **3.3 Caso del presbítero José María Berastegui**

Testamento del cura José María Berastegui natural de Lorica, realizado el día 8 de abril de 1835.

*En el nombre de Dios nuestro señor amén. Sea notorio como yo José María Berastegui presbítero, natural de la villa de Lorica cura propio de la parroquia de ciénaga de oro en el cantón de esta provincia hijo legítimo de Pedro Berastegui y Petrona Gómez difuntos, hallándome con algunos achaques, pero en mi entero y sano juicio, memoria y entendimiento, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el alto y soberano misterio de la santísima Trinidad padre, hijo y espíritu santo, tres personas que aunque distintas tienen una misma esencia y naturaleza divina y son un solo Dios verdadero en cuya verdadera fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico fiel cristiano temeroso de la muerte que es natural a todo ser viviente, deseoso que cuando llegue la mía me halle prevenido de disposición testamental que evite luchas y pleitos, he resuelto formar mi testamento, última y final voluntad en los términos siguientes, después de invocar la presencia de María Santísima, santo angel de mi guarda, santos de mis*

*nombres y demás de las corte celestial para que supliquen a nuestro señor Jesucristo me concedan el acierto que deseo.*

*1° Primeramente encomiendo mi alma a Dios que me la dió y crio a costa de su sangre preciosa y el cuerpo mandó a la tierra del que fue formado, el cual vestido en la forma que se acostumbra con los presbíteros y con la ropa y ornamentos de la dignidad del sacerdocio, dispondrán mis albaceas sea sepultado en el lugar que corresponde, mandando se apliquen el mismo día de mi fallecimiento, si fuese ahora o al siguiente las tres misas de alma, encargándolas satisfagan catorce reales a las mandas forzosas que hubiere o se acostumbre con lo que las recibo y aparto del año que pudieran pretender a mis bienes.*

*2° mando, que después de mi fallecimiento los tres o cuatro días mis albaceas dispongan se digan doscientas misas por mi alma en la iglesia católica de toda la provincia y los sacerdotes que hubiere en las parroquias de ellas y otras doscientas más por la de mis padres y hermanos satisfaciendo aquellas limosnas acostumbrada de ocho reales.*

*3° Declaro que soy hermano de la ilustre cofradía de san pedro de esta ciudad de la del Santísimo Sacramento de la de nuestra señora del rosario y de las ánimas del purgatorio establecidos en la iglesia de Lorica para que mis albaceas después de mi fallecimiento den aviso a los debidos mayordomos a fin de que cumplan con lo de su encargo.*

*4° Yte declaro que mis acreencias y deudas cubren mis libros de cuentas y mis albaceas cobren y paguen, legitimen todo lo que les encargo.*

*5° Mando que mis ornamentos, cálices, vinajeras, albas, singulos y misales se entreguen después de mi fallecimiento a la iglesia de ciénaga de oro con doscientos pesos todo para su servicio y adorno lo cual entregaran mis albaceas bajo recibo formal al cura que fuere de esta parroquia quien dará cuenta de la inversión de dichos doscientos pesos.*

*6° Y mando que con las mismas formalidades entreguen mis albaceas doscientos pesos al señor cura que fuere de esta iglesia de ciénaga de oro a fin de que con la intervención de ella lo distribuya entre los pobres de la misma parroquia prefiriendo como más gente a las viudas honradas y huérfanos, que merecen toda mi compasión.*

*7° Dejo a favor de la iglesia de san Carlos de (-) en la jurisdicción de Lorica, cincuenta pesos para lo necesario de su adorno y otros cincuenta a favor de los pobres de la referida iglesia de san Carlos en los mismos términos dispuestos en la anterior cláusula.*

*8° Declaro que mis bienes consisten en una hacienda realenga situada en el distrito parroquial de ciénaga de oro compuesto de ganado vacuno y caballos y esclavos todos heredados de mi legitimo padre estando señalados los animales con el hierro que dibuja al margen y además existen otros muebles que omito expresar por estar a la vista en mi casa*

*9° Declaro que no tengo herederos legítimos y que por lo tanto me hallo en libertad para nombrarlos no obstante tener parientes cercanos y así considerándome obligado a remunerar los servicios que me ha hecho la señora*

*María Josefa burgos vecina de ciénaga de oro con tanta mas razón cuanto que a su cuidado y celo notorios debo la conservación y aumento de mis bienes, la instituyo y nombro por mi única y universal heredera para que entre en posesión de todos mis bienes y acciones presentes y futuras. Luego que se verifique mi fallecimiento los disfrute a su arbitrio y voluntad encargándole me encomiende a Dios.*

*10° Y para cumplir este mi testamento ultima y final voluntad nombro por mis albaceas testamentarios y tenedores de mis bienes en primer lugar a la referida señora María Josefa burgos de segundo al señor Miguel Camargo y en tercer lugar al señor Nicolás de lora para que por el orden sean denominados los beneficios y vendan en almonedas o fuera de ella según lo estima en el año fatal o después, prorrogándoles a todo el demás tiempo que necesiten sin que por ningún motivo pudiera intervenir la justicia en la formas de inventarios avalúos y venta de mis bienes por eso autorizo a mis dichos albaceas para ello y demás de cara con solo la formalidad de presentarse que hicieran a las justicias respectivas que lo aprobaran , mando en ella disposiciones de las facultades que están concedidas a los testadores.*

*11°Y por ultimo revoco y anulo y doy por ningún valor ni efecto todo y cualesquiera testamentos, poderes, codicilos u otras disposiciones testamentales que antes de esta haya hecho y otorgado presento de palabra o en otra forma para que no prueben nj hagan fe en juicio ni fuera de él salvo el presente que quiero que después de mis días se guarde, cumpla y ejecute son mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar y expresamente quiero y es mi voluntad*



*que la expresada señora María Josefa burgos a quien nombro por mi heredera, falleciendo antes de aceptar la herencia de mis bienes y de hacer disposición testamental precisamente recaiga la herencia en los hijos de la expresada señora burgos sin distinción de legítimos o naturales en cuyo testimonio esta aclarado así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a ocho de abril de mil ochocientos treinta y cinco y el señor otorgante al presente en esta dicha ciudad a quien yo el escribano público del numero doy fe conozco así lo dijo otorgo y firma siendo testigos los señores Jose González rubio, Mariano Martínez de Aparicio, Simón Lavalle, Ezequiel de la esperilla y María Martínez de Aparicio vecinos presentes.*

*Firmas de testigos.*

Hallado en el Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 5, tomo 5, Folio 9 – 12. Año 1835.

El sacerdote José María Berastegui fue considerado un importante personaje de las tierras cordobesas, su testamento es una radiografía completa de su posición social y económica entre los pueblos de Ciénega de Oro y Cereté, siendo fundador de haciendas reconocidas como una de las mejores de su época. Así lo confirma un breve informe acerca de su biografía, que además lo relaciona con las luchas del libertador Simón Bolívar, de quien se presume fue su amigo<sup>66</sup>. De su testamento podemos percatarnos de la generosa actitud que mantenía para con los pobres, dándole especial importancia a la viudas honradas y a los huérfanos, con la repartición ordenada a sus albaceas de dinero para estos, de quien dice

---

<sup>66</sup> Artículo homenaje a destacadas figuras cordobesas. Disponible en línea: <http://www.lapiragua.co/homenaje-para-destacados-ciudadanos/actualidad/> Consultado el 20/08/19

merecen toda su compasión, lo que pareció ser una práctica constante de un hombre que diligenció su documento de sucesión 27 años antes de su muerte, registrada hacia enero de 1862. Preocupado el aspecto de la iglesia, ordena también dinero para el decorado del templo.

Lo que nos llama poderosamente la atención es la forma en cómo pide ser enterrado bajo la jurisdicción de la institución de la que hizo parte en gran tiempo de su vida como presbítero, conservando la vestimenta utilizada por los clérigos. Además la elevada suma de misas por su alma para resguardarse así, doscientas en la iglesia católica de toda la provincia y otras doscientas más por sus padres y hermanos, aludiendo a unas limosnas que acostumbraba a entregar de 8 reales, aún sin tener en cuenta los 200 pesos que pide invertir en una de las posteriores premisas. El caso del presbítero es una muestra fundamental de que la victoria de una buena muerte era en términos económicos, gananciales para la iglesia y la fortuna de un alma atendida y preocupada por el más allá.

## **Conclusión**

La importancia de los documentos de sucesión radica tanto en su objeto principal de la época en que fue concebido de guarecer los bienes materiales y espirituales de los testantes, como también de la abundancia de información para indagar acerca de la sociedad pretendida, el carácter económico-social y religioso, son el mayor fuerte de esta fuente que impulsa la rigurosidad y la labor del historiador por ser de gran valor, una fuente prácticamente descriptiva de los sujetos y del plano colectivo de un grupo de habitantes, así lo demostraron sus precursores Philippe Aries y George Duby, y los mejores estudiosos del campo en nuestro país, los profesores Pablo Rodríguez, Jaime Borja, Renán Silva, entre otros.

El estudio sobre la Provincia de Cartagena luego de la independencia revela la preocupación existente entre sus habitantes por cuidar de sus bienes. Eran los mismos testantes los que aseguraban sufrir de achaques en su salud, y de haber perdido ya anteriormente gran parte de sus hijos, quienes habían fallecido seguramente por cualquiera de las pestes y/o enfermedades que se habían propagado por gran parte de la población, teniendo en cuenta por supuesto, que el sector de la salud no estaba aún lo suficientemente bien desarrollado para enfrentar aquellos padecimientos relativamente nuevos para la ciencia en su momento.

Además de esto, nos permitió saber acerca del poder económico de testadores, de algunas familias poseedoras de casas, esclavos, y tiendas, y que parte de la fortuna de algunos otros testantes se debía a la labor ganadera con la posesión de haciendas cercanas a la ciudad. Y finalmente, los encargos de exequias cristianas

con la esperanza plena de un mejor lugar para el alma o de una resurrección, todo esto a cambio donaciones especiales a la iglesia y a la gente pobre, lo que les permitiera morir bajo total fidelidad y ortodoxia católica, una situación usual de las sociedades novohispanas y de la cual la provincia en el periodo republicano no fue la excepción.

## Otros testamentos manuales consultados.

### María Isidora de Castro

*En el nombre de Dios nuestro señor, me sea notorio, yo María Isidora de Castro, hija legítima de los señores José Fernando De Castro y Catalina Teresa Calderón, estando enferma en cama de los males que Dios nuestro señor me ha cervido darme pero en mi sano y cabal juicio y entendimiento es notable, creyendo y confesando como firmemente creo en el alto y soberano misterio de la beatísima y santísima trinidad que son tres personas distinta y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios que cree, predica y enseña nuestra santa iglesia católica, apostólica y romana, cuya constante fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir como católica cristiana, temeraria de la muerte que es natural a todo acierto (-) y su hora incierta, deseando que la mía llegue y me coja prevenida de posesión testamental para en aquella hora libre de este cuidado dedicarme sólo a pedirle a Dios perdón de mis culpas.*

*2° Declaro haber sido casada con el teniente general Don Antonio Narváez de cuyo legal Consorcio, procreamos tres hijos nombrados Juan Salvador, Antonio Ignacio y Concepción, difuntos. (-) Declaro que cuando contraje matrimonio, introduje un capital que no tengo (-) así como tampoco el que introdujo mi consorte.*

*3° Declaro por bienes míos esta casa en que tengo mi habitación realenga, dos (-) en la calle del curato de Santo Toribio, con esquina en la misma grabada en seis mil pesos (-).*

#### **\*Documento en pésimas condiciones**

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 34, tomo 1, Folio 50 – 22. Año 1832.

### Juan Marimón y Enriquez

*En el nombre de Dios y de la Ssma madre, Sra nuestra amén. Sea notorio como yo Juan Marimón y Enrique presbítero (-) de dignidad de esta Santa iglesia catedral, hijo legítimo de los sres Manuela Marimon y Teresa Henrique difuntos, estando al parecer bueno y sano y en mi (-) cabal juicio, memoria y entendimiento natural pero precavido de la incertidumbre de la muerte (-) hallándome en edad*

*cabal y avanzada, dispongo mi testamento haciendo (-) de nuestra fe, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso en el alto y soberano misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios que tiene, cree y predica, y enseña nuestra santa madre iglesia apostólica y romana., regida y gobernada por el espíritu santo bajo cuya constante fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir en la forma siguiente:*

*1° Lo primero, encomiendo mi alma a Dios, que me la dio, creó y redimió con el tesoro infinito de la preciosísima sangre, la pasión y la muerte y el cuerpo, mandó a la tierra de que fue (-) recluido y reducido a cadáver y revestido en las insignias sacerdotales sepultado en la bóvedas del príncipe de los apóstoles Pedro a consecuencia de la gracia concedida por el supremo gobierno.*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento si fuese ahora y de no al siguiente se me apliquen las tres misas de alma (-) privilegiado, sin perjuicio de las que me deben aplicar los demás sacerdote conforme a lo prevenido en la constitución de la iglesia del Santo Padre, y que mi entierro sea con solo (-) que la misma hermandad dispone sin que mis albaceas hiciesen gala alguna, y si lo hiciesen no se les abonaran de mis bienes con el gasto de las que de tener cada ser hasta la hora del entierro y prohíbo latamente que se me afeite aun cuando muerto (-) albaceas o algunos otros quienes pasan (-) que ellos afeiten y considero indecente al (-) cristiano.*

*3° Declaro que no cuento con otros bienes más que estas juntas de mi capellanía, renta canónica el sueldo que otro como vicano del monasterio de Sta Clara y dos casas altas situadas una al fin de la calle de la Factoria y otra en la de Donsancho que fue del señor Antonio Murcia quien me la cedió en pago de una enorme deuda del rédito de predio de tres mil que reconocía a mi favor cuyo (-) de propiedad que me remite dicho sr, se halla entre mis papeles. Mando a mi heredera que si no le tiene cuenta, conservar dicha casa, la entregue al sucesor de la capellanía, y declaro que he dicho las (-) es muy pobre, doce cucharas con tenedores y cucharas de plata de que me sirvo.*

4° Declaro que tengo ciertas obligaciones de conciencia o por mejor decir, restituciones, que trataré de rehacer en vida si Dios me la presta: pero no desde ahora, dispongo que si en poder de mi hermano Don Vicente Marimón o de otro sujeto de encontrarse algún papel firmado por mi para que le entregue alguna cantidad, desde luego se le dará aunque no quede cosa alguna que heredar y disponer: y ruego a los señores de la junta de manumisión que no cuenta alguna suma en el monto de mis bienes por sus deudas de justicia y no deba de presumir siendo yo un sacerdote y hallándome próximo a dar cuenta a Dios, quiera defraudar una disposición tan piadosa como la de manumisión.

5° Declaro que la junta de (-) me es deudora de la suma de ciento cincuenta pesos de la esclava llamada Josefa que manumitida (-)

6° Declaro que debo a mi hija natural Gregoria Josefa habida con Francisca de Paula (-) de cuarenta y cinco años cumplidos, invalida de un pie, y una mano y que se halla en mi compañía, ciento ochenta pesos valor de la esclava Maria de Carmen y yo la vendí y dispuse del dinero: mando que se le pague.

7° Declaro que la ropa de mi uso, que repito es muy pobre, que se reparta entre los jóvenes nombrados Juan Francisco y Juana de Dios Marimón con más de trescientos pesos a cada uno, siempre que a mi heredera le quepa más, pues si no le cupiese quedaría reducido a tres partes iguales, y declaro igualmente que este legado lo hago pasar obligado a remunerar los servicios que me hiciesen dichos jóvenes en tiempo de mi suma pobreza en la isla de (-) donde me sirvieron como si fueran mis esclavos en cocinar, coger leña, cargar (-).

8° También declaro que las doce cucharas con tenedores y cucharas de plata de que me sirvo y tengo cedidas en Gregoria, Juan Francisco y Juan de Dios por terceras partes, y el cuacharon a la primera y sólo he conservado el uso lo mismo que ellos.

9° Declaro que los libros en idioma francés son de (-) jóvenes, que los he comprado para que (-) la lengua y no la olviden.

10° Declaro que tengo en mi poder varios efectos de mi hermano el sr Don Vicente Marimon, cuyo (-) se hallaría entre mis papeles y si no se hallaren, se esté a lo que él diga, pues es de mi familia y también los conocen.

11° Mando que si el liquido de mis bienes alcanzase a mil y cien pesos, se den doscientos a la niña Teresa Marimon que he criado como esposita y de quien he sido padrino declarando igualmente que esa niña es hija natural de mi hermano el Sr Pedro Marimón que por (-) he criado a mis espensas y mantendré en mi casa (-) y que esto consta a mi otro hermano, a mi sobrino el Sr Don Bernardo Garay, al señor Doctor Enrique Rodrigo como amigo íntimo de todos nosotros.

12° Declaro así para descargo de mi conciencia, mando a que los doscientos pesos que deben entregarse a esta niña, los guarde mi hermano Vicente y el sr Don Garay.

13° Declaro que llevo con exactitud apuntes de las misas que celebro, que la fecha, lejos de deber llevo adelantadas las de las capellanías del monasterio de Santa Clara que deben los propios del plazo cumplido. Por estos apuntes se conocerán las que deba de mi obligación y lo mismo, los turnos que igualmente deba. Mando se cumpla descontar las limosnas de mis bienes, pagándose mil pesos por la misa y las demás como ha sido (-)

14° Y para cumplir este testamento y lo contenido en el nombre por mi albacea testamentario el señor tesorero Don Vicete Marimon, mi hermano y el citado Juan Francisco de manumicion y el remanente que quedase liquido de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones y futuras succsiones en que haya sucedido y suceda de instituyo, nombro por mi única y universal heredera a mi citada hija natural Gregoria Josefa Marimon para que lo goce y disfrute con la bendición de Dios y la mia.

Y revoco y admito y doy por de ningún valor mi efecto todos y cuales quiera testamentos (-), poderes, memorias y otras disposiciones que antes de las (-) haya hecho y otorgado por de palabra se los espese que quiero se guarde, cumpla y



*ejecute como mi última y final voluntad en la vía y forma que mas haya lugar en derecho.*

*En cuyo testimonio así lo otorgó en esta ciudad de Cartagena de Colombia a los once de mayo de mil ochocientos treinta y dos, y el sr otorgante a guiar, yo el presente sr público del numero doy fe y conozco y que al parecer se halla entero y cabal juicio, así lo dijo, otorgó y firmó siendo testigo los señores presentado Jose Joaquin Gomez y (-) Gonzalez. Leonardo José Francisco, Luis Fernandez y Nicolas José Pastor.*

*Firma de presentes.*

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 64, tomo 5, Folio 135 – 138. Año 1832.

### **Manuel Funez**

*Sea notorio como yo Manuel Funez presbítero de este lugar, hijo legítimo de Antonio Funez y de doña María Gracia de (-) difuntos. Estando enfermo en cama de los, males que Dios nuestro señor le ha servido darme pero en mi sano juicio memoria y entendimiento (-) creyendo y confesando (-) confieso en el alto y soberano misterio de la beatísima trinidad del espíritu santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterio que tiene nuestra santa madre iglesia católica apostólica y romana, regida y gobernada por el espíritu santo, cuya constante fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir temiendo de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta deseando que cuando la mía llegue me coja prevenido de disposición para poder en aquella hora libre de ese cuidado dedicándome a pedir a Dios perdón de mis culpas, (-) formalizar mi testamento, ultima y final voluntad por el temor de las clausulas siguientes:*

*1ºLo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que me la dio, crio y redimido en el tesoro infinito de su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte, el cuerpo lo mandó a la tierra del que fue formado del cual reducido a cadáver y fue*

*amortajado con las (-) sacerdotales que sea sepultado en el campo santo de manga por la forma de entierro y que disponga la hermandad del santo padre del que soy miembro.*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento si fuera ahora oportuna se me apliquen tres misas de alma en altar privilegiado por la limosna ordinaria de (-) además de las que yo aplicarme (-) sacerdotes con lo convenido a la constitución en dicha hermandad.*

*3° Declaro que no poseo otros bienes y (-) de las capellanías (-)*

*4° Declaro que los reconocedores de dichas capellanías son los señores Manuel Espinoza, Juan de Francisco Martín y Don José Antonio (-) Y Isidoro Ramos, me adeuda el primero hace veinte años a ciento cuarenta y seis pesos , casa uno, el segundo seis, (-) el tercero diez (-) y hasta que Dios me llame le encargo a mis albaceas las (-) de que nada debo de misas porque yo hace algún tiempo que no celebro (-) sacerdotes mis hermanos han hecho más hasta la carga de cada misa de las capellanías.*

*5° Declaro que la testamentaria o mortuoria del sr don José Lambi me adeuda cierta cantidad de pesos de una (-)*

*6° Declaro no deber por la misericordia de Dios a persona alguna pero si le presentase documento o de cualquier otro modo se justificase, que de mis albaceas pagaran con lo que cubren de lo que a mí se me debe quien teniéndoles que de ningún (-) a los albaceas (-) del finado Don Eugenio José (-).*

**\*Documento en pésimas condiciones**

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 196, tomo 5, Folio 363 – 365. Año 1832.

**Salvadora Chirinos De Castillo (Viuda)**

*Salvadora chirinos vecina de esta ciudad tutora y curadora de mis menores hijos habidos en el legítimo matrimonio que contraje con el señor José damazo del*

castillo, autoridad para entender por licencia de buen competente, que para documentar este instrumento de copia a esta continuación, y su contenido a la letra en el siguiente escrito. Señor alcalde municipal segundo, Salvadora chirinos, viuda vecina de esta ciudad, tutora y curadora de mis menores hijos habidos en su legítimo matrimonio con el señor José damazo del castillo ante v en la forma que más haya lugar en derecho parezco y digo: que según resulta del testamento que se encuentra en las diligencias que acompañó mi citado esposo hubo en su primer matrimonio una hija nombrada María Ángela del castillo la cual ha contraído matrimonio con el señor francisco matos y por la mimos me insta para que le entregue a su esposa la parte hereditaria que corresponde y que esta impuesta en una realenga situada en las esquinas (-) he creído muy justa la (-) del señor manos y no teniendo que verificar entrega de un mil ciento cincuenta pesos que le corresponde a la esposa he solicitado comprados para la referida casa pero como para enajenarla necesito previo permiso de v ocurro a suplicarle se sirva impartirlo, en atención no solo a la necesidad en que me halle de cubrir la hijuela de mi hija política Ángela del castillo, sino también porque no encuentro otro recurso con que alimentar vestir y educar a mis únicas menores hijos, pues la mitad del producto en renta que alcanza a diez pesos no puede facilitar ni siquiera una frugal manutención por lo que por haber tenido que refaccionar la misma finca por el incendio que sufrió el año de mil ochocientos treinta y uno. He contraído varios créditos cuya satisfacción me dan bastante urgente. En merito pues de lo expuesto v suplico que habiendo por acreditado la necesidad que tengo de vender la casa se sirva impartirme permiso que solicito juro no proceder de malicia y en lo necesario si digo que para acreditar he dicho con respecto a mi hija política Ángela del castillo firme este alegato su esposo el señor francisco matos y se presente la certificación que acredita su matrimonio y hago presenta a v que la casa está avalada en tres mil cuatrocientos cincuenta pesos y que la voy a vender al señor Anastasio navarro por las dos terceras partes de su valor.

Francisco matos. Autos Castellón: proveyese por el señor alcalde segundo municipal en Cartagena mayo nueve de mil ochocientos treinta y tres: Dionisio

*batista. En el mismo día impuse el decreto anterior a la señora salvadora chirino: chirinos del castillo: batista*

*En dicho día notifique al señor francisco matos doy fe: matos batista. Seguidamente paso estas diligencias al señor alcalde para lo que haya lugar.*

*Vistos: por el mérito que presta el testamento que se acompaña y la necesidad que aparece de lo poco que reditan las fincas de los menores para (-) a su educación y alimentos junto con la obligación en que esta la curadora de entregar a la señora Ángela del castillo de matos la herencia de su difunto padre que le corresponde la autoría para que pueda vender la finca que expresa pero con las formalidades de derecho. Fráncico Castellón: proveyente por el señor pedro francisco Castellón alcalde segundo municipal en Cartagena mayo diez de mil ochocientos treinta y tres. Dionisio batista en el mismo día impuse de la anterior providencia a la señora salvadora chirinos.*

*Lo copiado concuerda con los originales que se han tenido a la vista y de que el presente escribano da fe en su consecuencia otorgo: que vendo realmente y con efecto al señor Anastasio navarro de este mismo vecindario para si y herederos y sucesores una casa baja de piedra maderas y tejas con su esquina situada en las esquinas del tejadillo dando vuelta por su derecho para la calle de este nombre y su izquierda para la que llaman del sargento mayor que pertenece a mis expresados menores hijos por herencia paterna, en cuya virtud poseído la finca libre y realenga y sin alguna clase de empeño obligación ni hipoteca que no la tiene como así lo aseguro al referido señor Anastasio navarro con sus entradas y salidas unos y costumbres pertenencias y servidumbres cuantas le corresponden de hecho y derecho o en cualquier manera le puedan corresponder y la cantidad de dos mil trescientos pesos que dan las dos tercera parte de su valor cuya suma he recibido antes de este otorgamiento por lo que me confiera entregada a mi voluntad. Renuncio alegar lo contrario en tiempo alguno la excepción y leyes del dinero no cancelado su prueba y demás del costo sobre cuya cantidad se ha satisfecho por el comprador el correspondiente derecho de alcabala como se acredita en la boleta que se entrega a continuación. Mediante lo cual descrito y*

*aparto a los referidos mis menores hijos del derecho, acciono propiedad dominio y señorío que a dicha finca tenían adquiridos y todos cuantos les pertenezcan los cedo renuncio y traspaso en el comprador en quien su causa y derecho hubiere que en señal de posesión y para título de ella otorgo a su favor esta escritura, por la que ha de ser visto haberla adquirido sin que necesite de otro acto de aprehensión de que le relevo. Y me obligo a la (-) seguridad y seguimiento de esta venta a mi contar y mención conforme al derecho, hasta dejar al comprador en su casa y pacífica posesión y no proclamándosela (-) le devolveré la suma que he recibido de las mejoras que haya hecho en la finca y que de la incertidumbre se le siguieran y se le crecieran cuya prueba difiero a su simple juramento relevándole de otros aunque por directos se requiera ya mayor abundamiento juro en debida forma conforma a la ley a nombre de mis menores hijos que esta venta la tendrá por firma y valedera para siempre jamás y que contra ella nunca harán reclamación ni pidieran restitución ni alegaran excepción que le favorezca aunque por derecho se les conceda y renuncio todo beneficio de edad y auspicio de restitución por entero a fin de que la venta hecha se siempre firme y no pueda devolverse por ninguna razón. Y la vendedora y comprador declarantes que el precio porque se ha de celebrado el contrato es el de las dos terceras partes de su justo valor según sus avalúos que se han dado a la finca recientemente ya las observaciones y cumplimientos de lo relacionado nos obligamos con nuestros bienes habido y por haber, con el poderío sumisión y renunciación de leyes de nuestro favor en derecho necesarias incluirlas que prohíbe la general renunciación de ellas.*

*En cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena Colombia en el estado nueva granada a los diez días del mes de mayo del presente año de mil ochocientos treinta y tres. Y los señores otorgantes a que yo el infrascripto escribano publico doy fe conozco así lo dijeron otorgaron y firman por ante mi siendo testigos los señores miguel Díaz granados, pedro Carmona y Andrés vecinos presentes*

*Firma de presentes.*

**Pedro de Alcántara Guardela**

*En el nombre de Dios nuestro señor amén: sea notorio como yo Pedro de alcántara Guardela natural y vecino de esta ciudad de la parroquia de barranca nueva, hijo legítimo de los señores Manuel José Guardela y María Nicolasa villalba, naturales que fueron también de esta ciudad, ambos difuntos, hallándome enfermo en cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido darme, pero en mi sano y cabal juicio y memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando, como firmemente creo y confieso el alto y soberano misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo que son tres personas distintas, y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y predica y enseña nuestra santa madre la iglesia católica apostólica romana regida y gobernada por el espíritu santo, bajo cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir temiendo de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta, deseando que cuando llegue la mía me halle precavido de disposición testamental he resuelto formalizar mi testamento y mi voluntad por el temor de las cláusulas*

*1° Encomiendo mi Alma a Dios mi señor que me la dio, crio y redimió con el tesoro infinito de su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte y el cuerpo mandó a la tierra de que fue formado que reducido a cadáver será sepultado en el cementerio de manga, previniendo expresamente que mi entierro se haga con la mayor moderación y sin ninguna pompa, conforme a mis escasas proporciones.*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento si fuese ahora y de no al siguiente se me apliquen las tres misas de alma en altares de privilegios para la limosna ordinaria y que a las mandas forzosas, santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos cristianos se de por un vez ocho mil pesos todas ellas con lo que las descrito y aparto de cualquier daño que pudieran intentar a mis bienes.*

3° Declaro que soy casado in facie ecclesie con la señora Ana María Carvajal de cuyo legal consorcio hemos tenido y procreado seis hijos nombrados María francisca, María petrona, Manuel María, maría Josefa, otro Manuel María y María Rosalía, de los cuales solo viven María francisca, María Josefa y Manuel María mayores de edad, pues los demás hijos fallecidos, declarando así mismo que cuando contraje matrimonio ni mi mujer introdujo dote ni yo capital alguno

4° Igual declaro por bienes míos propios treinta reces arriba, existentes en la parroquia de barrancas pues aunque hay mayor números, las demás pertenecen a mis hijos y nietos a quienes las he donado desde que se procrearon: cuatro bongos con toilas de pasamanos y todos sin útiles: cinco casas de palo situadas en la misma parroquia de barranca un caballo de carga y un burro.

5° Igual declaro que las que me deben en barranca constan de un libro que conservo en mi poder, encargo a mis albaceas les cobren y las ventas que llevo con las casas de comercio de esta plaza existen entre mis papeles cuyos saldos a mi favor encargo se cobren y los que resulten en mi contra se paguen

6° Igual declaro que soy deudor al señor Domingo Navarro de mompox de la suma de treinta pesos encargo se paguen

7° Igual en mi voluntad que a mi comadre Josefa Suárez se le dé una vaca parida (-) que se deducirá del quinto de mis bienes en remuneración de sus buenos servicios

8° Igual declaro que en poder del señor José María pino de Mompox existe un pagaré de sesenta y un pesos firmado a mi favor por el señor Vicente rocha de Bogotá, cuyo cobro tengo encargado al señor pino

9°Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo que en el contenido por mis albaceas testamentarios y tenedores de bienes en primer lugar a mi legítima esposa la señora Ana María Carvajal y enseguida a mi hijo Manuel María guardela con amplia facultad para entrar en ellos, beneficiarlos o véndalos como les parezca conveniente y mando de la que esta concedida a los testadores por

*disposiciones vigentes que no han sido derogadas por las leyes de la república les autorizo para que permitan así mismo señor juez inventaríen avalúen y vendan mis bienes y formen la cuenta de división y partición que le corresponda cumpliendo con presentarlo todo para su aprobación a cualquier señor juez que sea competente.*

*10° y del remanente que quedare liquido deudas daños y acciones y futuras sucesiones en que haya sucedido debiera instituyera, nombro por mis únicos y universales herederos a mis tres legítimos hijos María Francisca, María Josefa y Manuel María para que lo gocen Y hereden con la bendición de Dios y mía*

*11° y revoco y anulo y doy por nulo de ningún valor ni efecto todos y cualesquiera otros testamentos, codicilos, poderes, memorias y otras disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado y escrito de palabra o en otra forma para no prueben ni hagan fe en juicio ni fuera de el, salvo el presente que quiero se cumpla y ejecute como mi última y final voluntad en la vía y forma que más y mejor haya lugar. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a treinta de julio de mil ochocientos treinta y cinco años. Y el otorgante a quien yo presente escribano público del numero doy fe conozco y de que al presente se halla en su sano y cabal juicio así lo dijo otorgo y firma a mí en este registro de instrumentos públicos siendo testigos los señores Gerónimo, Francisco Sánchez, José, Manuel Aparicio, vecinos presentes.*

*Firma de presentes.*

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 7, tomo 7, Folio 11 – 13 Año 1835.

### **Manuela Velacorte**

*En el nombre de Dios nuestro señor, sea notorio como yo Manuela Velacorte, natural y vecina de esta ciudad hija legitima de los señores Juan Velacorte y Navarro y Teresa Vivanco, el primero natural de los reinos de España y la segunda también. Ambos difuntos, hallándome enferma en cama de la que Dios*



*nuestro señor ha servido darme pero en mi santo y cabal juicio y memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firme y verdaderamente creo y confieso el soberano misterio de la beatísima y santísima santidad, padre, hijo, y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en toda los demás misterios y sacramentos que tiene cree, predica y enseña nuestra santa madre la iglesia católica apostólica y romana, regida y gobernada por el espíritu Santo, bajo cuya constante he vivido, vivo y protesto vivir y morir como católica fiel cristiana temiéndome de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta y deseosa de que cuando llegue la mía me halle prevenida de disposición testamental, he resuelto (-) la presente por el temor de las clausura siguientes:*

*1°Lo primero, encomiendo mi alma Dios nuestro señor que me la dio y redimió con el tesoro infinito de su preciosísima sangre y el cuerpo mandó a la tierra de cual fue formado el (-) y reducido a cadáver (-) con el habito que visten los religiosos de nuestro padre San Francisco, me sea sepultado en el cementerio de (-) como está dispuesto por el gobierno en firma de depósito.*

*2°Mando que el día de mi fallecimiento si fuera ahora y de serlo al siguiente se me apliquen las tres misas de alma en altares de privilegio por la limosna ordinaria y redención de cautivos (-) se les de por una vez la limosna de veinte para todas ellas con lo que las aparto de cualquier daño que pudieran intentar a mis bienes. Yten mando que se manden aplicar además cien misas por la de mi alma y la de mis ascendientes (-).*

*3°Yten mando que se den veinte pesos de limosna a los pobres a dos cada uno, los cuales con (-) de las misas se saque por mis albaceas del producto de los alquileres de mis casas*

*4°Yen declaro haber sido casada y velada según el orden de Nuestra Santa Madre la iglesia con el señor Francisco de (-) difunto, de cuyo legal consorcio tuvimos nueve hijos, nombrados María Josefa, Rafaela, Jose María, Manuela, Rafael, Francisco, Francisca, Antonio y Pedro Antonio, de los cuales solo viven en la actualidad tres hembras nombradas Maria Josefa, Rafaela y Manuela, y de los*

*varones solamente el Dr. Francisco. Y que cuando contraje matrimonio introduje mi dote que no hago memoria a cuanto ascendió y mi marido nada introdujo.*

*5°Yten declaro que un patronato de cuyo (-) que me dejaron mis tios se ha perdido por haberse la cosa sobre que estaba impuesto, sin embargo de haber practicado las más eficaces diligencias como consta de los (-) seguidos sobre el asunto.*

*6°Yden declaro por bienes míos propias cuatro casas, realengas una alta en que hago mi habitación, otra también alta situada en la calle en la calle de la amargura, otra baja en la calle de San Agustín y otra también baja en la plaza de Santo Toribio cuyas escrituras se encuentran entre mis papeles.*

*7°Yden es mi voluntad que una esclava que nació en mi poder nombrada Candelaria se le otorgue su carta de libertad por sus buenos servicios, encárguense de continuo con el cuidado de su niño.*

*8°Yden, declaro que aunque me deben algunas personas y estas se hallen en estado de insolvencia como pedido y que no debo cosa alguna. Nombro por mi albacea testamentario y tenedores de mis bienes a mi hijo político el señor Vicente del Real y a mi legitima hija su mujer Rafaela uno de mancomun en que estos los benefician y vendan judicial o extrajudicialmente según lo tenga, por unos convenientes sin necesidad de que por la formación de inventarios y avalúos tenga que intervenir señor juez ni escribano por los innumerables gastos que se causan valiéndose al efecto de la gracia concedida a los testadores para estos casos que no ha sido derogada por nuestras leyes republicanas, y para todo les concedo el año fatal de albaceazgo y demás tiempo que necesiten con libre franca y general administración y del remanente que quedare liquido de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones, futuras sucesiones en las que haya sucedido y suceder de bienes instauro, y nombro por mi único y universal heredero como lo son por mí ya nombrados hijos legítimos María Josefa, Rafaela, Manuel y Francisco y en representación de sus padres a mis legítimos nietos seis de mi hijo Rafael y una de mi hijo Jose Maria siendo mi voluntad que del tercio y quinto de mis bienes sea mejorado en quinientos pesos a mi legitimo nieto y*

*ahijado José Antonio Niñez y en otros quinientos mi visnieto hijo de este nombrado Jose Antonio Nuñez y Romero y que en el caso de que fallezca alguno de mis nietos en la menor edad recaiga su parte en los demás hermanos para que todos lo gocen y hereden con la bendición de Dios y la mía.*

*9ºY revoco y anulo y doy por nulos de ningún valor mi efecto y cualesquiera testamentos (-) memorias y otras disposiciones testamentales que antes de esta se haya hecho y otorgado por escrito de palabra o en otras forma para que no prueben ni háganse en juicio ni fuera de él salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute como mi última y final voluntad en la forma que más haya lugar por nuestro señor.*

*En cuyo testimonio así lo otorgó en esta ciudad de Cartagena a veinte de enero de mil ochocientos treinta y dos la señora otorgante a quien yo presente escribano publico el número, doy fe y conozco, y de que al presente se halla en su entero juicio asi lo dijo, otrogó y firma ante mi en este registro de instrumentos públicos de mi cargo siendo testigos los señores José María Trespalcios, Jose Reina, Jose Antonio, y Tomas Herald, ceinos presentes en cuyo estado expuso la señora otrognte ser su voluntad mejorar en el resto del tercio y uinto de sus bienes a sus legitimos seis nietos hijos de su difunto hijo Rafael, testigos los otros.*

*Firma presentes y Manuela Velacorte.*

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 5, tomo 4, Folio 6 – 9  
Año 1832

### **María Trinidad Buenseñorio**

*En el nombre de Dios amen sea notorio como yo María trinidad buenseñorio natural de esta ciudad hija expósita de clara buenseñorio difunta enferma en cama pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el santo misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, que son tres personas que aunque realmente distintas, unos mismos atributos, son una sola esencia naturaleza divinal y en todos los de más*

*sagrados misterios que tiene cree predica y enseña nuestra madre iglesia católica apostólica y romana, regida por el espíritu santo cuya verdadera fe y creencia ge vivido, protesto vivir y morir como católica cristiana temerosa de la muerte que es natural a toda criatura humana y su hora, deseando par cuando llegue la mía ver la disposición testamental y haber dispuesto con toda refección los asuntos concernientes de descargo de mi conciencia de manera en que hora no tenga cuidado temporal alguno que pida implorar de Dios nuestro señor la absolución que espero de mis pecados he resuelto formar mi testamento ultima y final voluntad en la siguiente forma*

*1° Lo primero: encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que me la dio y redimió con el infinito de su preciosísima sangre pasión y muerte y el cuerpo mando a la tierra de que reducido cadáver será sepultado en el lugar destinado para el efecto en la que mis albaceas tengan a bien disponible*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento si fuera ahora y de no al siguiente se me apliquen todas las misas de alma en altares de privilegios y den de limosna cien pesos distribuidos mitad entre pobres vergonzantes y la otra mitad se han de pagar por la limosna de (-) obispado y que a las*

*3° Declaro ser casada y velada según los mandamientos de nuestra santa madre iglesia con el señor francisco fraumene natural y vecino de esta ciudad de cuyo matrimonio hemos tenido cuatro hijos de los cuales existen dos nombrados Manuel y rosa por haber fallecido los otros dos en la infancia*

*4° Declaro: que cuando contrajimos matrimonio mi esposo introdujo como doscientos pesos de que no se otorgó instrumento alguno y yo no introduje nada por dote ni otra razón*

*5° Declaro: que los bienes que poseemos son todos gananciales y se componen de dos casas una baja donde hago mi habitación calle de la magdalena y otra alta con sus tendal en el portal que nombre los mercaderes, la primera realenga y la otra extiendo en mi poder sus respectivos documentos de propiedad.*

6° Declaro por míos tres esclavos nombrados ramona, Petrona y María del rosario la cual ha proveído litigios suponiendo mi esposo se había hecho promesa de darle su libertad cuyo asunto está pendiente y recomendado al señor Juan de Dios.

7° declaro igualmente por bienes míos todo lo que me corresponde del capital en giro que tiene mi esposo en el choco y sus utilidades

8°Declaro: que a mi compadre el señor Santiago le adeudo treinta y cinco pesos procedentes de suplementos hechos en dinero. A mi comadre candelaria truco veinte cinco pesos por la misma razón cuyas sumas encargo a mi albacea se les paguen puntualmente.

9° Declaro: que a mí no me son deudores ninguna persona a excepción de la que tiene alquilada la casa del portal de que tiene conocimiento mi compadre Juan bautista truco

10°Y para cumplir y pagar este mi testamento y en el contenido nombre por mis albaceas testamentarios tenedores de bienes a los señores compadres Juan Bautista truco, Santiago capuzo y Juan Duran por el orden de mis nombramientos y le doy facultad que entren en ellos los beneficien y en almoneda o fuera de ella aunque pasado el año fatal del albaceazgo por el poder al efecto todo el tiempo necesario y general administración y con expresa facultad de proceder a sus inventarios y en todo lo demás que ocurra según esta permitido en posiciones legales

11°Y del remanente y todos mis bienes deuda y otras acciones y futuras sucesiones en que sucede y suceder debiera instruyo y nombre por mis universales herederos a los mencionados mis dos legítimos menores hijos Manuel y Rosa fraumene para que lo gocen y hereden con la bendición de Dios conforme a mi voluntad

12° Y atendida la minoridad de los dichos en mis legítimos hijos Manuel y rosa fraumene que el primero solo cuesta de edad diez y ochos años y la segunda de

*catorce teniendo en consideración que mi consorte halla ausente gravemente enfermo cuyo motivo legitimo hijo Manuel siguió por aquella ciudad donde está al lado de su padre y que este por la razón expuesta a formalidad también haya su testamento que habrá nombrado curador a los menores sin perjuicio de aquella disposición y por lo que pueda ocurrir y como yo por mi parte les nombro de curadores en primer lugar al nominado mi compadre Juan Bautista Truco en segundo también a mi compadre Santiago Capuzo y en tercero al que igualmente lo es Juan Duran a quienes recomiendo su atención y cuidado y la conservación de sus bienes mediante el sacramento que nos liga y la amistad que nos profesamos, suplicando al señor Juan a quien completa que les dijera este encargo.*

*13° Y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto todos y cualesquiera testamento, codicilos, poderes y otras disposiciones testamentales antes de esta haya hecho y otorgo (...)*

**Última parte ilegible.**

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera, Protocolo 32, tomo 8, Folio 66  
Año 1835

### **María Dolores Orranta**

*En el nombre de Dios nuestro señor amén. Sea notorio como yo María Dolores Orranta de vives, natural y vecina de esta ciudad hija legítima de Don Francisco de Orranta y doña Gertrudis vela, ambos difuntos: estando enferma en cama pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firme y verdaderamente creo y confieso el alto soberano misterio de la Santísima beatísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas que aunque realmente distintas y con unos mismos atributos, son un solo Dios verdadero con una sola esencia y naturaleza divina y en todos los sagrados misterios que tiene, cree y predica y enseña nuestra santa madre iglesia católica apostólica romana, regida y gobernada por el espíritu santo bajo cuya verdadera fe y creencia he vivir, vivo y prometo vivir y morir como católica fiel cristiana, temerosa de la muerte que*

*es natural a toda criatura humana y su hora incierta, deseando para cuando llegue la mía estar prevenida de disposición testamental y haber dispuesto con toda reflexión los asuntos concernientes al descargo de mi conciencia de manera que aquella hará no tenga cuidado temporal alguno que me impida implorar a Dios nuestro señor la remisión que espero de mis pecados, he resuelto formalizar mi testamento última y final voluntad del modo siguiente*

*1° Lo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que me la dio, crio y redimió con el tesoro con el tesoro infinito de su preciosísima sangre pasión y muerte, el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, que reducido a cadáver será sepultado en el lugar destinado para el efecto en la forma que mis albaceas tengan a bien disponer.*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento si fuere ahora y de no al siguiente se me apliquen tres misas de alma en altares de privilegio por la limosna ordinaria del obispado y que a las mandas forzosas Santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos cristianos se les den por una sola vez un peso para todas ellas, diciéndolas y apartándolas de cualquiera acción que contra mi bien pudieran intentar.*

*3° Declaro haber sido casada según el orden de nuestra santa madre iglesia con el señor Miguel vives de agosedá ya difunto, natural y vecino que fue de esta ciudad de cuyo legal consorcio tuvimos dos hijos nombrados dolores y Miguel vives y Orranta que están en su minoridad.*

*4° Declaro: que cuando contrajimos matrimonio ni mi esposo introdujo capital ni yo lo hice de ninguna suma por dote ni otra razón.*

*5° Declaro por bienes míos dos esclavas nombradas Josefa y Francisca: las alhajas de oro y plata de mi uso el (-) de mi casa y muebles de mi servicio y además el dinero que existe en poder del señor José María vives que según liquidación hecha hasta hoy asciende a la cantidad de un mil novecientos veinte y cinco pesos en moneda de plata corriente.*

6° Es mi voluntad que a mi esclava Francisca en el caso de venderse se me rebajen de su valor cincuenta pesos por gracia que de ellos hago en remuneración de sus buenos servicios.

7° Declaro" que no soy deudora de ninguna suma a persona alguna, ni a mi me debe nadie nada

8° Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido nombro por mis albaceas testamentarios, tenedores de bienes en primer lugar al señor José María Vives y en segundo lugar al señor Juan Francisco Martín residente en Kingston y les doy facultad para que entre ellos los beneficien y vendan a almoneda o fuera de ella aunque sea pasado el año fatal del albaceazgo prorrogándoles al efecto todo el tiempo necesario con libre franca y general administración de proceder a sus inventarios y avalúos y estado lo demás que ocurra extraje documentos según está permitido por las disposiciones legales

9° Y del remanente de todas mis bienes, deudas, daños, acciones y futuras sucesiones en que haya sucedido y suceder debiera instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los nominados mis dos legítimos menores hijos, Dolores y Miguel Vives y Orranta, disponiendo que de los dos esclavos la Josefa sea destinada para Dolores y Francisca para Miguelito, siendo todo lo demás de mi pertenencia dividible de por mitad entre los referidos mis dos menores hijo para que los gocen y hereden con la bendición de Dios y conforme a mi voluntad.

10° Y atendida la minoridad de los dichos mis legítimos hijos Dolores y Miguel les nombro por tutor y curador de mis personas y bienes a su tío y primer albacea el referido señor José María Vives (-) de fianza por la satisfacción que del procedimiento y suplicando al señor José a quien compete le haya por nombrado el encargo con otras relevaciones.

11° Y revoco y anulo y doy por ningunos de ningún efecto todos y cualesquiera testamentos codicilos, poderes, memorias y otras disposiciones testamentales que antes de esta haya hecho y otorgado por este verbalmente o en otra cualquier manera para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de el salvo el presente



*que ahora otorgo por mi última y postrimera voluntad que quiero se guarde, cumpla y ejecute, según y cómo queda expresado en aquella otra y forma y que mejor haya lugar en derecho: en cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a catorce de agosto de mil ochocientos treinta y cinco años. Y la otorgante a quien yo el infrascripto escribano público del número doy fe conozco así lo dijo otorgo y firma por ante mi siendo testigos los señores Bonifacio Benítez, Francisco Javier Villanueva, y Antonio María Núñez vecinos presentes*

*12° En este estado manifestó la testadora que ahora recuerda tiene por bienes suyo, una parte que le corresponde en comunidad con sus cuatro hermanos en una casa con su tienda y hatillo situada en la esquina de don Sancho frente al señor pablo de alcázar, y además la parte que también le corresponde en los réditos de los principales que reconocen los señores Ydelfonso Hernández y Rosa guerra a favor de la testamentaria de su padre político el señor Salvador vives y debía pertenecer a su difunto esposo en proporción con los demás herederos de aquel y todo lo cual había omitido declarar por un olvido natural, en cuya virtud debía en exposición por cláusula expresa del presente testamento y al acto de firmar aseguró no poderlo ejecutar por impedírselo el estado de debilidad y abatimiento a que se ha reducido su enfermedad y lo hace a mis ruegos uno de los testigos instrumentales arriba expresados que se hallan presentes.*

*Firma de uno de los testigos, debido al precario estado de salud de la testadora.*

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera. Protocolo 16, Tomo 3, Folio 29 - 32 Año 1835

### **María Inés de Jesús**

*En el nombre de Dios nuestro señor, sea notorio como yo María Inés de Jesús, viuda natural y vecina de esta ciudad, hijas legítima de miguel y María ascensión de Jesús ambos difuntos, hallándome enferma en cama de la que Dios nuestro señor ha sido servido darme, pero en mi sano y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el*

*alto soberano misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree, predica y enseña nuestra santa madre la iglesia católica, apostólica romana, regida y gobernada por el espíritu santo bajo cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir u morir temiéndome de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta, deseando que cuando llegue la mía me halle prevenida de disposición testamental, he resuelto formalizar mi testamento ultima y final voluntad por las clausula siguientes*

*1° Lo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que me da dio, crio y redimió con el tesoro infinito de su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado que reducido a cadáver y amortajado con el habito que visten los religiosos de san Francisco, será sepultado en el cementerio de manda, dejando la forma de entierro a disposición de mis albaceas con arreglo a mis proporciones*

*2° Mando que el día de mi fallecimiento, si fuere ahora y de no al siguiente se me apliquen las tres misas de alma en altares de privilegios por la limosna ordenadas y que a las mandas forzosas santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos cristianos se den primera vez cuatro pesos para todas ellas, con lo que las desisto y aparto de cualquier daño que pudieran atentar contra mis bienes.*

*3° Declaro haber sido casada y velada según el orden de nuestra santa madre iglesia con Felipe de Jesús de cuyo legal consorcio procreamos once hijos de los cuales solo existe una, nombrada Eugenia de Jesús de mayor edad, pues todos los demás han fallecido pues existiendo también cuatro nietos uno de una hija hembra nombrado placido ortega y Juana paula de castro dos de otra hija hembra nombrada Gabriela de castro y otra de un varón nombrada Gabriela de Jesús y declaro así mismo que cuando contraje matrimonio ni mi marido introdujo capital ni yo dote*

*4°Y declaro por bienes míos propios una casa baja libre y realenga situada en la calle de san Antonio la cual compre enteramente arruinada y habiéndola refaccionado completamente puede tener de valor un mil y cuatrocientos pesos.*

*5°Y declaro haber hecho donación al convento de san Francisco de esta ciudad antes de su extinción de una casa baja situada en la misma calle de san Antonio gravada únicamente en seiscientos pesos a favor del referido convento con la condición de que se aplicasen cien misas anuales por mi alma a cuyo fin entregue la escritura al señor Manuel llamas y como ahora no se me hayan dado los recibos de la misma por cuya razón ignoro si se ha cumplido la condición encargo a mis albaceas exijan su cumplimiento y de no manifestárseles los recibos de las cien misas anuales reclamen la cada para que le recaiga a mis herederos*

*6°Y es mi voluntad que un Rosario de coral, con nueve caras diez cuentas grandes de uno treinta y seis medianas de lo mismo, una cruz y María a la filigrana de oro, una granada también s la filigrana, pendiente de ella un relicario de un san Juan Nepomuceno y otro relicario de otro con una cuenta de lo mismo y un lignum Crucis sea para mi nieto Placido ortega*

*8.Y del mismo modo en mi voluntad que un pan de panadería de oro a la filigrana que se hallara entre mis alhajas sea para mi nieta hija de Eugenia de Jesús*

*9.Y declaro además por bienes míos los siguientes tres cucharas de plata grandes, dos (-) y dos trinchas grandes, una peineta de chapa de oro estampada a la antigua. Otra así de oro con chapa y dibujo a la filigrana: una gargantilla con diez y seis cuentas de oro estampados: una granada a la filigrana de oro y una medalla de lo mismo con una pura y hirpia en el centro: un rosario de oro con su cruz y María, sesenta y nueve cuentas y quince entre piezas, todo a la filigrana: un rosario de coral engarzado en oro con cinco caras, cuentas de oro a la filigrana y su cruz y María pequeña: un par de aritos de perlas estampadas de uno, un par de argollas de oro a la filigrana, otro con una flor (-) en medio: una cruz y una María suelta de oro. Otra cruz pequeña de oro sueltas, un par de panderetas de oro de*

*medio perfil a la filigrana una chapita de yesquero de plata y una argollita de oro sin aro.*

*10° Y es mi voluntad que todas las dichas prendas así como los muebles casa y ropa de uso se vendan y su producto de incorpore al cumulo de mis bienes*

*11° Y declaro que no debo a nadie cosa alguna*

*12° Y declaro que Ambrosio morales es deudor de cuarenta pesos patrona Vásquez de treinta pesos María mateo de ocho pesos y seis (-) de alquiler de casa, dolores pacheco de doce (-) y María de diez (-)*

*13° Y es mi voluntad que el quinto de mis bienes de que puedo disponer para el año se invierta en misas para mi alma.*

*14° Para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido, nombro por mis albaceas testamentarios y tenedores de bienes a los señores Don Marcelino González presbítero cura de la parroquia de la Santísima Trinidad y Alejandro Padilla de mancomún e in solidum con amplia facultad para entrar en ellos beneficiarlos o venderlos como les parezca conveniente y mando de la que esta concedida a los testadores por disposiciones vigentes que no han sido derogada por las leyes republicanas les autorizo para que por sí mismo y sin necesidad de dar conocimiento a ningún señor juez inventaríen, avalúen y vendan mis bienes y formen la cuenta de división y partición que corresponda, cumpliendo con presentarlo para su aprobación a cualquier señor juez que sea competente*

*15° Y del remanente que quedare liquido de todos mis bienes, deudas, daños y acciones futuras sucesiones en que haya sucedido y suceder debiera instituyo, y nombro por mis únicos y universales herederos como lo son a mi legitima hija Eugenia de Jesús y a mis legítimos nietos placido ortega de castro, Gabriela de castro y Gabriela de Jesús en representación de sus padres conforme (-) que lo gocen hereden con la bendición de Dios y la mía*

*16° Y revoco y anulo y doy por nulo de ningún valor ni efecto todo y cualesquiera otros testamentos documentos codicilos, poderes, memoria y otras disposiciones*

*que antes de esta haya hecho y otorgado por escrito de palabra en otra forma para que no prueben ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo el presente que quiero se guarde cumpla y ejecute como mi última y final voluntad en la vía y forma que más y mejor haya lugar. En testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Cartagena a veinte y uno de mayo de mil ochocientos treinta y cinco años y la otorgante a quien yo el presente escribano público del numero se halla en su sano y cabal juicio, así lo dijo y otorgo no firma por decir no saber, lo hace por su mandado su legítimo nieto placido ortega ante mí, en este registro de instrumentos públicos de mi cargo siendo testigos los señores presbíteros Francisco Villegas, Juan Suarez, Santa María, Nicolás castillo y Manuel Aparicio, vecinos presentes*

*Firma del nieto, ya que la testante afirma no saber hacerlo.*

Archivo Histórico de Cartagena. Notaría primera. Protocolo 28, Tomo 8, Folio 55  
Año 1835

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Fuentes primarias**

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Mariano Lidueñas. Protocolo 22, Tomo 1, Folio 31 - 32 Año 1831

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Isidora de Castro Protocolo 34, Tomo 1, Folio 50 - 51 Año 1831

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Josefa Choperena. Protocolo 72, Tomo 3, Folio 146 - 149 Año 1832

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Manuela Velacorte. Protocolo 5, Tomo 4, Folio 6 - 9 Año 1832

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Juan Marimón y Enriquez Protocolo 64, Tomo 5, Folio 135 - 138 Año 1832

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Manuel Funez. Protocolo 196, Tomo 5, Folio 363 - 365 Año 1832

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Salvadora Chirinos. Protocolo 4, Tomo 3, Folio 6 Año 1833

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Martinez de Aparicio. Protocolo 7, Tomo 3, Folio 16r Año 1833

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Juana Paula de Arévalo. Protocolo 15, Tomo 3, Folio 52r Año 1833

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Manuel José María. Protocolo 18, Tomo 2, Folio 21 - 24 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Juana Tomasa Romero de Hernandez. Protocolo 9, Tomo 3, Folio 19 - 21 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Dolores Orranta. Protocolo 16, Tomo 3, Folio 29 - 32 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de José María Berastegui. Protocolo 5, Tomo 5, Folio 12 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María de los Santos Batista. Protocolo 12, Tomo 6, Folio 17 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María de las nieves Vicioso. Protocolo 33, Tomo 6, Folio 49 - 52 Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Pedro Alcantara. Protocolo 7, Tomo 7, Folio 11 – 13 Año 1835.

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Vicente Marimón. Protocolo 20 Tomo 8, Folio 44. Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Inés de Jesus. Protocolo 28 Tomo 8, Folio 55 - 59. Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Trinidad Buen Señorío. Protocolo 32 Tomo 8, Folio 66. Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Vicente Marimón. Protocolo 20 Tomo 8, Folio 44. Año 1835

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Manuela Herazo. Protocolo 48 Tomo 1, Folio 159 - 160 Año 1857

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Eusebio María Canabal. Protocolo 94 Tomo 1, Folio 265 - 283 Año 1853

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Pastor Nicolás Jose. Protocolo 14 Tomo 1, Folio 36 - 38 Año 1852

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de María Amador de Pombo. Protocolo 3 Tomo 2, Folio 26 - 29 Año 1850

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera, Testamento de Rafael Polo. Protocolo 58 Tomo 1, Folio 79 - 80 Año 1850

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Mateo Discoviche. Protocolo 84 Tomo 1, Folio 250 -252 Año 1860

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Jaime Coronel. Protocolo 134 Tomo 1, Folio 288r – 289r Año 1849

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Pablo Angulo. Protocolo 66 Tomo 1, Folio 94r – 97 Año 1849

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Merced de la Esquina. Protocolo 61 Tomo 1, Folio 228 – 238 Año  
1848

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Jose María de Castillo. Protocolo 99 Tomo 1, Folio 307 – 308 Año  
1846

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Manuela Lores de Fierro. Protocolo 4 Tomo 1, Folio 19 – 21 Año  
1844

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Hilario Polanco. Protocolo 26 Tomo 1, Folio 50r – 53 Año 1842

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Josefa Tejada. Protocolo 10 Tomo 1, Folio 14 – 15 Año 1842

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Charles Harvey. Protocolo 36 Tomo 2, Folio 99 – 101 Año 1842

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Pedro Tomas de Villanueva. Protocolo 9 Tomo 1, Folio 18 – 35  
Año 1838

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de María Isidora de Castro. Protocolo 34 Tomo 1, Folio 50 – 52 Año  
1831

Archivo Histórico de Cartagena. (Cartagena, Colombia) Notaría primera,  
Testamento de Juliana Zapata. Protocolo 4 Tomo 8, Folio 8 – 11 Año 1835

El Porvenir, 1 de Agosto de 1849. N°5. P.2

El Provenir, 15 de Julio de 1849. N°4. P,2



## Libros y artículos

Aries, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Editorial Kairós. Barcelona 2003

Alean, German, Guete, Joaquin. *Generalidades del testamento*. Universidad de Cartagena, Facultad de Derecho y ciencias políticas. 1986.

Angulo Guerra, Francisco. *Tipologías arquitectónicas coloniales y republicanas. Afinidades y oposiciones. Cartagena de Indias, Turbaco y Arjona*. Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá. 2008

Artículo homenaje a destacadas figuras cordobesas. Disponible en línea:

<http://www.lapiragua.co/homenaje-para-destacados-ciudadanos/actualidad/>

Baldó Alcoz, Julia. *Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval\** Universidad de Navarra. Zainak. 28, 2006. Disponible en línea:

<http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/zainak/28/28353374.pdf>

Biografía de José Ignacio de Pombo, en *Comercio y contrabando en Cartagena de Indias: 2 de Junio de 1800*. Disponible en línea:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/comcontr/comer0.htm> Consultado el 29/11/2018

Biografía de Juan de Dios amador, disponible en línea:

<http://www.sologenealogia.com/gen/getperson.php?personID=197727&tree=001>

Chartier, Roger. "El mundo como representación. Historia Cultural: Entre práctica y representación". Gedina Editorial, Barcelona, 1992.

De Unamuno, Miguel. *Del sentimiento trágico de la vida. La agonía del cristianismo*. Akal Bolsillo editor, Madrid España. 1983.

Deavila Pertuz, Orlando, Guerrero, Lorena (comps.), *Cartagena vista por los viajeros de los siglos XVI-II-XX* (Cartagena: Alcaldía de Cartagena de Indias/Universidad de Cartagena, 2011.

Deavila Pertuz, Orlando. *Políticas Urbanas, Turismo y exclusión social en Cartagena durante la segunda mitad del siglo XX*. Universidad de Cartagena.

Disponible en línea: [http://www.rniu.buap.mx/enc/pdf/xxxiii\\_m1\\_deavilapertuz.pdf](http://www.rniu.buap.mx/enc/pdf/xxxiii_m1_deavilapertuz.pdf)

De Roux, Rodolfo Ramón. *Iglesia y sociedad: los problemas de un cambio*.

Disponible en línea:

<https://javeriana.edu.co/theologica/descargas.php?archivo=Rodolfo.pdf&idArt=1092&edicion=40>

De la sucesión testamentaria en Derecho Romano (II): La capacidad de testar., Derecho Romano. Disponible en:

<https://www.derechoromano.es/2016/03/sucesion-testamentaria-derecho-romano-capacidad-testar.html>

Fernandez, Margarita Diez. “Los protocolos notariales: fuentes para el estudio de la historia contemporánea (Siglo XIX)”, Disponible en:

<http://revistas.ucm.es/index.php/QUCE/article/download/QUCE8282220231A/1871>

Jurado Jurado, Juan Carlos. *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Motivaciones en la guerra civil de 1851*. En *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840 – 1902*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2005.

Los orígenes del testamento, Testamenta Blog. Disponible en:

<https://www.testamentoherenciasysucesiones.es/los-origenes-del-testamento/>

Múnera Cavadía, Alfonso. Román Romero Raúl. *La ciudad en tiempos de epidemias. Cartagena durante el siglo XIX e inicios del siglo XX*. Cartagena, Universidad de Cartagena, 2016.

Martinez Garnica, Armando, Gutierrez Ardila, Daniel. *Quien es quien en 1810: guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe para el primer semestre de 1810*. Bogotá; Escuela de Ciencias Humanas; Universidad del Rosario; Universidad Industrial de Santander. 2010.

Martinez Garnica, Armando, Gutierrez Ardila, Daniel. *Quien es quien en 1810: guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe para el primer semestre de 1810*. Bogotá; Escuela de Ciencias Humanas; Universidad del Rosario; Universidad Industrial de Santander. 2010.

Nichols, Theodore “*Tres Puertos de Colombia. Estudio sobre el desarrollo de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla*”. 1973.

Ortiz Mesa, Javier Luis. *La iglesia católica y la formación del estado-nación en América Latina en el siglo XIX. El caso colombiano*. Almanack Guarulhos, n.06. 2º semestre de 2013.

Ortiz Mesa, Javier Luis .*Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840 – 1902*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2005.

Presentación del seminario “200 años del sitio de Morillo a Cartagena de Indias”. Organizado por el Banco de la Republica y la IPCC. Agosto, 2015. Información disponible en: <https://www.eluniversal.com.co/cultural/el-sitio-de-morillo-cumple-200-anos-202640-KTeu303955>

Rodríguez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la nueva España*. Zamora, Michoacán: El colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 2001.

Rodríguez, Pablo. Testamento y Vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (Siglo XVIII). Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol. 31. 37, Biblioteca Luis Ángel Arango. 1994.

Reyna Rubio, Maribel. *Los testamentos como fuente para el estudio de la cultura material de los indios en los valles de Puebla, Tlaxcala y Tolúca siglo XVI – XVII* Revista Temas Americanistas, N° 29. 2012.

Riaza Perez, Fernando. *Encuentros con la muerte*. Universidad de Córdoba. Córdoba, España. 1991.

Reyes Hernandez, Marina Desire. *Actitudes y prácticas ante la muerte en la Nueva España*. Revista de historia Vuelo Libre. Disponible en línea: [http://www.vuelolibre.revistadehistoria.cucsh.udg.mx/sites/default/files/6\\_actitudes\\_y\\_practicas\\_ante\\_la\\_muerte\\_en\\_2a.pdf](http://www.vuelolibre.revistadehistoria.cucsh.udg.mx/sites/default/files/6_actitudes_y_practicas_ante_la_muerte_en_2a.pdf)

Silva, Renán. “Lo que los testamentos nos pueden enseñar.” A la sombra de Clío. Diez ensayos sobre Historia e historiografía. Medellín: La carreta histórica, 2007.

Sourdin Nájera, Adelaida, “*Cartagena de Indias. Visión panorámica*”. Colección Historia de las ciudades de Colombia de la *Revista Credencial Historia*, Bogotá. Edición 222, Junio de 2008,

Velázquez, Carmela. Base de datos de los testamentos de Cartago, Costa Rica, del siglo XVII. Diálogos, revista electrónica de Historia. Escuela de Historia. Universidad de Costa Rica. Vol. 12 N.2 Septiembre 2011 – Febrero 2012 Disponible en: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-469X2011000200009](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-469X2011000200009)

Vallier, Iván. *Catolicismo, control social y modernización en América latina*. Amorrortu editores, Argentina. 1970.

## **Entrevistas**

Ortiz, Juan. Sacerdote de la iglesia San Pedro Claver, Cartagena. Visita personal al templo. 19/03/19.